

El contenido del presente Informe de Resultados, será evaluado por el H. Congreso del Estado, con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éste no tiene el carácter de definitivo.

García, Nuevo León.
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2019





**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

OFICIO NO: ASENL-AGE-PL01-258/2021

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a 8 de marzo de 2021

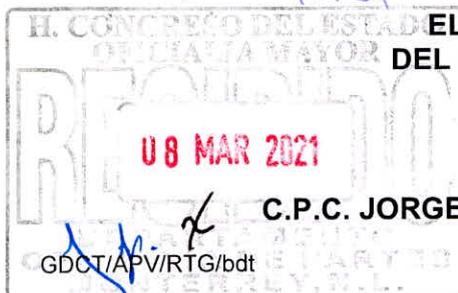
**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 del Municipio de García, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, así como el "Anexo A" que contiene los Resultados de la Evaluación de Desempeño, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.



**ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

GDCT/APV/RTG/bdt



*Anexo
CD y Anexo "A"*

CONTENIDO

I.	Dictamen del Auditor	1
II.	Presentación	3
III.	Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV.	Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	15
V.	Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	19
	A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	19
	B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	48
VI.	Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	49
	Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán ver Anexo A	
VII.	Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	135
VIII.	Resultados de la revisión de situación excepcional	136
IX.	Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	136



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2019, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el CONAC.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan



la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas, al 21 de octubre de 2020, fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de marzo de 2021.

C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González
Auditor General del Estado de Nuevo León

C.P. Guillermo Domínguez Álvarez
Auditor Especial de Municipios

C.P. Eliud Roberto Garza Arizpe
Director General de Auditoría

C.P. Juan Manuel González Leyva
Director de Auditoría

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Municipio de García, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Municipio de García, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al 21 de octubre de 2020, que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador, como parte de la revisión al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su



análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

El Municipio de García, Nuevo León presentó el 30 de marzo de 2020 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el día 03 de abril de 2019.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, nos permitimos enviar el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos y los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

ACTIVO \$3,469,080,128

El activo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 52,487,451
Activo no circulante	3,416,592,677
Total	\$ <u>3,469,080,128</u>

Activo circulante \$52,487,451

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 51,817,606
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	669,845
Total	\$ <u>52,487,451</u>

El activo circulante corresponde principalmente a la administración de 16 fondos de caja chica para gastos menores y 91 cuentas bancarias utilizadas para el pago de proveedores, nómina de empleados, manejo de fondos y programas federales y estatales.



Activo no circulante **\$3,416,592,677**

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 3,288,192,511
Bienes muebles	151,268,166
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(22,868,000)
Total	\$ <u>3,416,592,677</u>

Corresponde principalmente a las altas contables de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y registro de la depreciación de los activos.

PASIVO (SIC: 1) \$326,326,737

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 211,924,970 (SIC: 2)
Pasivo circulante	114,401,767
Total	\$ <u>326,326,737</u> (SIC: 3)

Pasivo circulante (SIC: 4) \$211,924,970

Se integra por el rubro de cuentas por pagar a corto plazo siguientes:

<u>Rubro</u>	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 196,125,337 (SIC: 5)
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	15,799,633
Total	\$ <u>211,924,970</u> (SIC: 6)

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores, contratistas, autoridades federales y estatales por los impuestos retenidos al personal, así como, retenciones sobre obras.

Pasivo no circulante **\$114,401,767**

Este grupo se integra por el rubro de deuda pública a largo plazo, se detalla como sigue:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Banco Bajío Fideicomiso XXX6971	\$ 52,275,969
Banco Bajío Fideicomiso XXX4415	30,162,886
Banco Bajío Fideicomiso XXX5190	19,709,738
Banco Bajío Fideicomiso XXX8063	12,253,174
Total	\$ <u>114,401,767</u>

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

\$3,142,753,390

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio [ahorro / desahorro]	\$ 118,697,596
Resultados de ejercicios anteriores	3,019,279,209
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	4,776,585
Total	\$ <u>3,142,753,390</u>

La Hacienda Pública y Patrimonio se integra por el patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio en operación.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

\$950,202,384

Los ingresos recaudados en el ejercicio 2019, se detallan a continuación:

<u>Rubros</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$ 301,774,612
Derechos	64,554,335
Productos	4,370,080
Aprovechamientos	9,322,548
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos derivados de Colaboración Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones	560,448,140
Otros ingresos y beneficios varios	9,732,669
Total	\$ <u>950,202,384</u>

Este concepto corresponde principalmente a los ingresos por participaciones y aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal, así como la recaudación de los ingresos propios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$831,504,788

Los gastos ejercidos están clasificados en los grupos siguientes:



<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 788,933,448
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,177,500
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	13,525,840
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	22,868,000
Total	\$ 831,504,788

Los gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, servicios básicos, combustible, mantenimiento, reparación y conservación, eventos, arrendamiento, servicios profesionales, servicio médico, entre otros.

SIC 1: El saldo en el grupo del pasivo debe ser 326,326,738

SIC 2: El saldo en total de pasivo circulante debe ser \$211,924,971

SIC 3: Derivado de la SIC: 2 el saldo total de pasivo debe ser \$326,326,738

SIC 4: El saldo del pasivo circulante debe ser \$211,924,971

SIC 5: El saldo en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo debe ser \$196,125,338

SIC 6: Derivado de la SIC: 5 el saldo total del pasivo circulante debe ser \$211,924,971

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

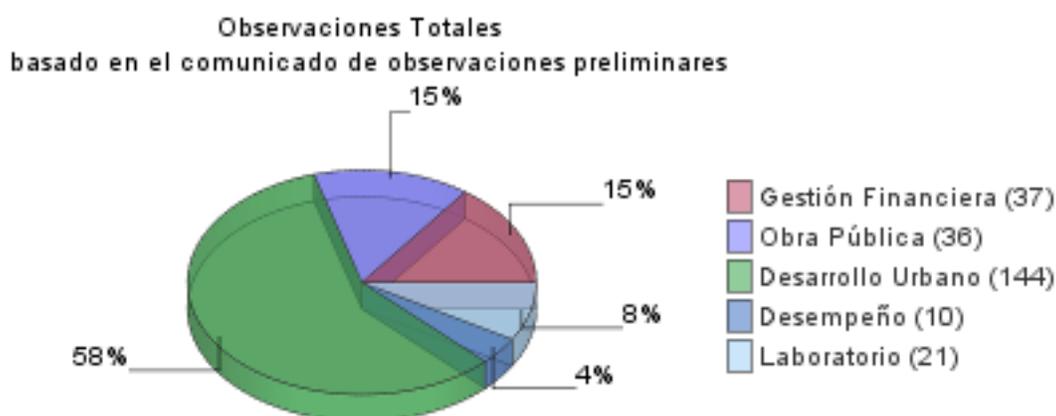


B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



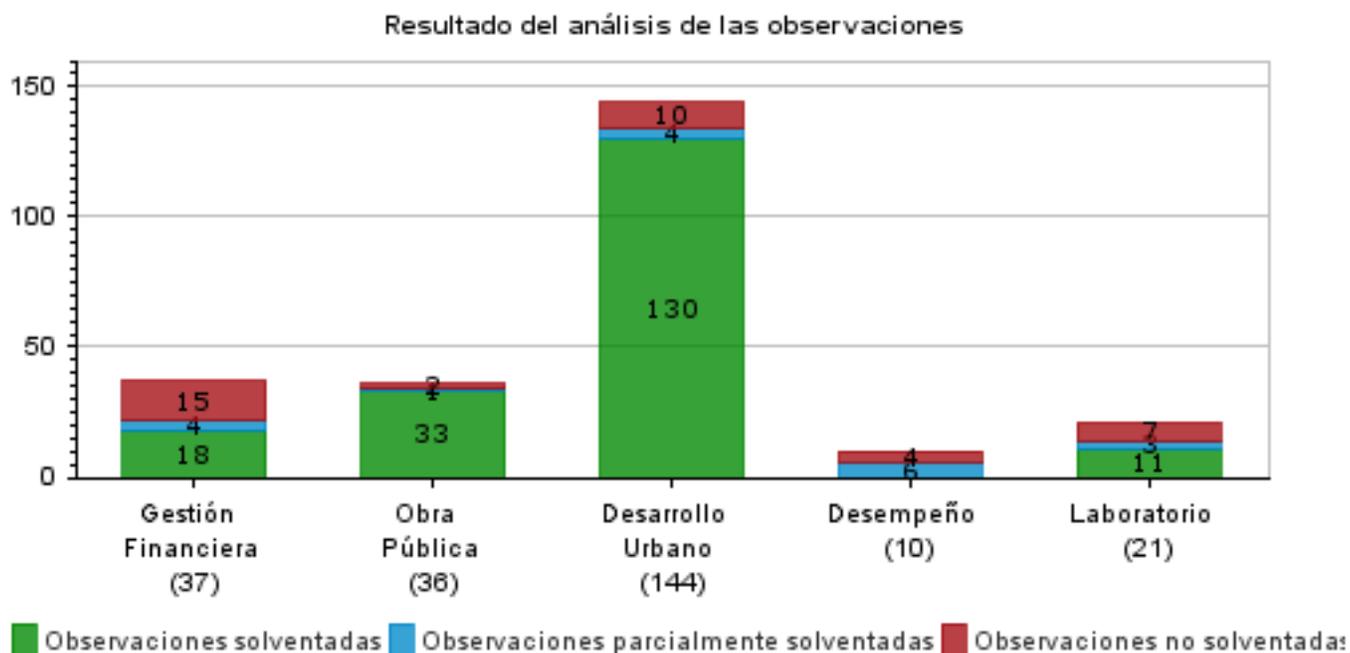
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTION FINANCIERA								
Normativa ^A	32	0	16	0	0	16	0	0
Financiera ^B	1	30,879	0	0	0	1	30,879	0
Económica ^C	4	426,152	2	139,153	0	2	286,999	286,999
Subtotal	37	457,031	18	139,153	0	19	317,878	286,999
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	35	0	32	0	0	3	0	0
Técnica ^D	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	36	0	33	0	0	3	0	0
DESARROLLO URBANO								



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Normativa ^A	143	0	130	0	0	13	0	0
Económica ^C	1	86,242	0	0	0	1	86,242	86,242
Subtotal	144	86,242	130	0	0	14	86,242	86,242
LABORATORIO								
Normativa ^A	18	0	10	0	0	8	0	0
Económica ^C	1	1,156,589	0	0	0	1	1,156,589	1,156,589
Técnica ^D	2	0	1	0	0	1	0	0
Subtotal	21	1,156,589	11	0	0	10	1,156,589	1,156,589
DESEMPEÑO								
Desempeño ^I	10	0	0	0	0	10	0	0
Subtotal	10	0	0	0	0	10	0	0
Total	248	1,699,862	192	139,153	0	56	1,560,709	1,529,830

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^B Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^D Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

^I Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado en relación al desempeño de los entes públicos.

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además



las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI, PEFCF
9	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI, PEFCF
15	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
4	Financiera	30,879	VAI
10	Económica	227,576	VAI
11	Económica	59,423	VAI
Subtotal		317,878	
OBRA PUBLICA			
20	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI, RG
22	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
DESARROLLO URBANO			
23	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI
31	Normativa	0	VAI
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI
36	Normativa	0	VAI
30	Económica	86,242	PEFCF, VAI
Subtotal		86,242	
LABORATORIO			
37	Normativa	0	VAI
38	Normativa	0	VAI
39	Normativa	0	VAI
40	Normativa	0	VAI
41	Normativa	0	VAI
42	Normativa	0	VAI
43	Normativa	0	VAI
44	Normativa	0	VAI
45	Económica	1,156,589	VAI, RG



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
46	Técnica	0	RG, VAI
Subtotal		1,156,589	
Total		1,560,709	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Nota: Para ver el detalle de las observaciones de Desempeño, consulte el anexo correspondiente.

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	19	2			19			21	317,878
OBRA PÚBLICA	3				3	1		4	0
DESARROLLO URBANO	14	1			14			15	86,242
LABORATORIO	10				10	2		12	1,156,589
DESEMPEÑO	10						10	10	0
Total	56	3			46	3	10	62	1,560,709
Monto no solventado por tipo de acción \$		86,242	0	0	1,560,709	1,156,589	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada



Acciones

- ¹ Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- ² Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o partícipe de los hechos denunciados.
- ³ Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- ⁴ Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Recomendaciones

- ⁵ Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- ⁶ Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2020 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2019, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de García, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional ⁶	Total
García, Nuevo León	1	1	1	1	1	1	6

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

²Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contratan para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2020 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2019, entre las cuales se encuentra el Municipio de García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo



preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2020 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2019, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.



Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que el Municipio de García, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la información proporcionada por el Municipio de García, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2019 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de García, Nuevo León al 31 de diciembre de 2019, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



**Cuenta Pública 2019
MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Pesos)**

CONCEPTO	Años		Años	
	2019	2018 (SIC 4)	2019	2018 (SIC 4)
ACTIVO				
Activo Circulante				
Efectivo y Equivalentes	\$ 51,817,606	\$ 64,533,688	Cuentas por Pagar a Corto Plazo (SIC 1)	\$ 196,125,337
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	669,845	59,519,081	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	15,799,633
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-
Total de Activos Circulantes	\$ 52,487,451	\$ 124,052,769	Total de Pasivos Circulantes (SIC 2)	\$ 211,924,970
Activo No Circulante				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$ -
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 3,288,192,511	\$ 3,109,527,213	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Muebles	151,268,166	131,519,778	Deuda Pública a Largo Plazo	114,401,767
Activos Intangibles	-	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-22,868,000	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	\$ 114,401,767
Otros Activos no Circulantes	-	-		
Total de Activos No Circulantes	\$ 3,416,592,677	\$ 3,241,046,991	Total del Pasivo (SIC 3)	\$ 326,326,737
Total del Activo	\$ 3,469,080,128	\$ 3,365,099,760	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$ -
			Aportaciones	-
			Donaciones de Capital	-
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$ 3,142,753,390
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	118,697,596
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,019,279,209
			Revalúos	-
			Reservas	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4,776,585
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-
			Resultado por Posición Monetaria	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 3,142,753,390
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 3,469,080,128

SIC 1: En la columna del año 2019, el saldo en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo debe ser \$196,125,338

SIC 2: En la columna del año 2019, derivado de la SIC 1 el saldo en total de pasivo circulante debe ser \$211,924,971

SIC 3: En la columna del año 2019, derivado de la SIC 1 el saldo total de pasivo debe ser \$326,326,738

SIC 4: Los saldos presentados en la columna comparativa del año 2018, no corresponden a los saldos finales de la Cuenta Pública del año antes citado, debiendo ser las cifras siguientes: total activo \$5,272,924,947, total de pasivo \$71,635,305 y total hacienda pública/patrimonio \$5,201,289,642



Cuenta Pública Ejercicio 2019
Municipio de García Nuevo León
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Pesos)

Concepto	2019	2018
<u>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</u>		
<u>Ingresos de la Gestión</u>	\$ 380,021,575	\$ 359,372,526
Impuestos	301,774,612	272,038,200
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	64,554,335	74,156,108
Productos	4,370,080	3,174,263
Aprovechamientos	9,322,548	10,003,955
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-
<u>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	560,448,140	435,283,153
Transferencia, Asignaciones, Subsidios, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>		
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	9,732,669	7,400,418
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ <u>950,202,384</u>	\$ <u>802,056,097</u>
<u>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</u>		
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	\$ 788,933,448	\$ 584,750,772
Servicios Personales	353,108,294	280,433,040
Materiales y Suministros	86,294,819	63,037,733
Servicios Generales	349,530,335	241,279,999
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	4,927,500	1,598,883
Pensionamientos y Jubilaciones	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Pública	-	-
Donativos	1,250,000	1,300,000
Transferencias al Exterior	-	-
<u>Participaciones y Aportaciones</u>		
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
<u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u>		
Intereses de la Deuda Pública	13,525,840	16,403,954
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Ayudas Financieras	-	-
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	22,868,000	22,868,000
Provisiones	-	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	-	-
<u>Inversión Pública</u>		
Inversión Pública no Capitalizable	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ <u>831,504,788</u>	\$ <u>626,921,609</u>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ <u>118,697,596</u>	\$ <u>175,134,488</u>



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 se mencionan a continuación:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 3,469,080,128
b)	Pasivo	326,326,738
c)	Hacienda pública/patrimonio	3,142,753,390
d)	Ingresos y otros beneficios	950,202,384
e)	Gastos y otras pérdidas	831,504,788

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen partidas en forma selectiva con base al análisis de la información proporcionada por el Ente Público.

a) ACTIVO \$3,469,080,128

El activo se clasifica como sigue:

	<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$	52,487,451
Activo no circulante		3,416,592,677
Total	\$	<u>3,469,080,128</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$52,487,451

Se integra por los rubros siguientes:

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$	51,817,606
Derechos a recibir efectivo o equivalentes		669,845
Total	\$	<u>52,487,451</u>

Efectivo y equivalentes \$51,817,606

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Efectivo	\$	328,760
Bancos / tesorería		32,206,433
Fondos con afectación específica		19,282,413
Total	\$	<u>51,817,606</u>



Efectivo \$328,760

Esta cuenta se integra por 16 fondos fijos, distribuidos entre diferentes Secretarías, los cuales se utilizan para sufragar gastos menores o de carácter urgente que surgen de manera imprevista en las dependencias.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron los Manuales de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos para fondos fijos, practicándose de manera selectiva cuestionarios referentes a la custodia y administración de los fondos, así como tres arqueos.

Bancos / tesorería \$32,206,433

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Recursos propios	\$ 11,281,328
Programas de Gobierno del Estado	20,925,105
Total	\$ <u>32,206,433</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019 verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.

Fondos con afectación específica \$19,282,413

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fideicomisos Bajío	\$ 19,185,842
Fideicomiso Afirme	96,571
Total	\$ <u>19,282,413</u>

Derechos a recibir efectivo o equivalentes \$669,845

Este rubro se integra por la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo que se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos por comprobar	\$ 362,865
Empleados y funcionarios	306,980
Total	\$ <u>669,845</u>



ACTIVO NO CIRCULANTE

\$3,416,592,677

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 3,288,192,511
Bienes muebles	151,268,166
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(22,868,000)
Total	<u>\$ 3,416,592,677</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos adquiridos durante el ejercicio, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

\$3,288,192,511

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Edificios no habitacionales	\$ 77,855,000
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	454,469,511
Otros bienes inmuebles	2,755,868,000
Total	<u>\$ 3,288,192,511</u>

Edificios no habitacionales

\$77,855,000

En esta cuenta se registraron de manera global en la contabilidad los edificios no habitacionales propiedad del municipio de García, Nuevo León, como resultado de un avalúo de 84 bienes inmuebles de diferentes colonias.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público

\$454,469,511

En esta cuenta se registraron de manera global en la contabilidad el saldo inicial que proviene de ejercicios anteriores y los pagos de las obras en proceso que se realizaron en el ejercicio, las obras más representativas se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial (obras de ejercicios anteriores)	\$ 275,804,213
Modernización y regeneración urbana de plazas, en colonia Emiliano Zapata, García, N.L.	12,577,694
Bacheo menor en vialidades principales y secundarias de las colonias, ubicadas en zona sur, norte y poniente, de García, N.L.	9,804,289
Construcción de canchas de pasto sintético de futbol y plaza, en parque lineal en colonia Valle de Lincoln, García, N.L.	7,423,788
Construcción de drenaje pluvial en calle roble de calle Nogales a mezquites, colonia Las Arboledas, de García, N.L.	6,443,348



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcción de cancha polivalente en colonia Real de Capellanía, García, N.L.	3,316,532
Rehabilitación de calle Maravillas, cuerpo sur, de calle Nogal a calle Rosal, colonia Los Nogales, de García, N.L.	3,290,096
Rehabilitación de parque acuático El General en área de albercas en Fraccionamiento Valles de San José, de García, N.L.	3,194,222
Construcción de drenaje pluvial en calle Jacaranda, colonia Bugambilias, de García, N.L.	3,083,536
Rehabilitación de parque de béisbol en Fraccionamiento valles de San José, de García, N.L.	3,074,942
Rehabilitación de plaza pública y cancha polivalente en Fraccionamiento Valle de Lincoln sector Santa Lucía, de García, N.L.	3,039,948
Rehabilitación de espacio multideportivo (campo de béisbol) en calle Balcones de García y Av. Las Torres, colonia Balcones de García, N.L.	3,028,648
Semaforización en diversos cruces, de García, N.L.	2,980,298
Construcción de drenaje pluvial en calle maravilla en su cruce con Av. Nogal, colonia Los Nogales, de García, N.L.	2,855,957
Rehabilitación de gimnasio Blue Demon, Av. Anillo Periférico, Fraccionamiento Balcones de García, de García, N.L.	2,731,645
Alumbrado público en camino a Icamole entre Av. Lincoln y acceso a colonia Las Brisas Residencial, de García, N.L.	2,728,717
Reconstrucción de pavimento en calle Ficus colonia Arboledas, García, N.L.	2,638,182
Construcción de cancha multideportiva en calle Santa María y San Andrés, colonia Valle de San Felipe, de García, N.L.	2,622,907
Rehabilitación de cancha de pasto sintético en calle Ahuehuete y calle Arbusto, colonia Los Nogales, de García, N.L.	2,486,264
Rehabilitación de plaza pública en Fraccionamiento Valle de San José, de García, N.L.	2,471,618
Rehabilitación de plaza y cancha en colonia El Fraile II, de García, N.L.	2,452,565
Reconstrucción de pavimento de calle avance popular en colonia Nuevo Amanecer, García, N.L.	2,329,618
Rehabilitación en áreas de camellón de avenida Lincoln, de García, N.L.	2,312,995
Limpieza y desazolve de cañadas con y sin revestimiento, de García, N.L.	2,249,940
Rehabilitación de plaza y cancha en la colonia Hacienda del Renacimiento, de García, N.L.	2,204,811
Reconstrucción de pavimento de calle Maravilla, cuerpo sur en colonia Los Nogales, de García, N.L.	2,198,808
Reconstrucción de pavimento en calle 16 de septiembre colonia Las Villas en García, N.L.	2,181,681
Rehabilitación de plaza ubicada en calle Acacias en colonia Las Arboledas, de García, N.L.	2,179,512
Adecuación vial en Av. Juárez en su cruce con calle Sin Nombre en col. La Cruz, García, N.L.	2,116,664
Bacheo menor en vialidades del parque industrial Lincoln, de García, N.L.	2,082,478
Rehabilitación de plaza pública en Fraccionamiento Villas de Álcali, de García, N.L.	2,007,194
Obras varias menores a dos millones de pesos y otros registros.	74,556,401
Total	\$ <u>454,469,511</u>
<u>Otros bienes inmuebles</u>	\$2,755,868,000

En esta cuenta se registraron de manera global en la contabilidad los bienes inmuebles propiedad del municipio de García, Nuevo León, como resultado de un avalúo de 84 bienes inmuebles de diferentes colonias.

Bienes muebles **\$151,268,166**

Este rubro se integra de la manera siguiente:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Vehículos y equipo de transporte	\$ 89,386,211
Mobiliario y equipo de administración	41,271,965
Equipo de defensa y seguridad	8,082,673
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	6,829,139
Maquinaria, otros equipos y herramientas	5,496,329
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	201,849
Total	\$ <u>151,268,166</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

Vehículos y equipo de transporte \$89,386,211

Esta cuenta está integrada por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2019 y el saldo inicial de ejercicios anteriores, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Adquisiciones de ejercicios anteriores	\$ 88,667,803
Arrendamiento mensual de vehículos	335,260
Remolque tipo oficina	281,068
Perrera municipal	102,080
Total	\$ <u>89,386,211</u>

Mobiliario y equipo de administración \$41,271,965

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Muebles de oficina y estantería	\$ 21,862,464
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	19,355,754
Muebles, excepto de oficina y estantería	53,747
Total	\$ <u>41,271,965</u>

Equipo de defensa y seguridad \$8,082,673

En esta cuenta se registran las adquisiciones de equipo para el personal de seguridad pública realizadas durante el ejercicio 2019 y el saldo inicial de ejercicios anteriores.



Equipo e instrumental médico y de laboratorio \$6,829,139

En esta cuenta se contabilizaron las adquisiciones de equipo médico y de laboratorio realizadas durante el ejercicio 2019 y el saldo inicial de ejercicios anteriores.

Maquinaria, otros equipos y herramientas \$5,496,329

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Maquinaria y equipo de construcción	\$ 2,146,280
Equipo de comunicación y telecomunicación	2,016,638
Otros equipos	1,175,732
Sistemas de aire acondicionado	84,209
Maquinaria y equipo industrial	73,470
Total	\$ <u>5,496,329</u>

Mobiliario y equipo educacional y recreativo \$201,849

El saldo de esta cuenta corresponde a las adquisiciones de cámaras fotográficas en ejercicios anteriores.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes \$(22,868,000)

Este rubro corresponde al registro por la aplicación de la depreciación efectuada a los activos del Municipio, siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Depreciación de:	
Equipo de transporte	\$ (19,454,000)
Equipo de cómputo de oficina	(2,312,000)
Maquinaria y equipo de construcción	(440,000)
Bienes de oficina y estantería	(393,000)
Equipo médico y laboratorio	(226,000)
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	(43,000)
Total	\$ <u>(22,868,000)</u>

b) PASIVO \$326,326,738

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 211,924,971
Pasivo no circulante	114,401,767
Total	\$ <u>326,326,738</u>



Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores y contratistas por obras públicas, Impuesto retenido por sueldos y honorarios pendientes de transferir al Servicio de Administración Tributaria.

PASIVO CIRCULANTE **\$211,924,971**

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 196,125,338
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	15,799,633
Total	\$ <u>211,924,971</u>

Cuentas por pagar a corto plazo **\$196,125,338**

Se integra por el rubro de cuentas por pagar a corto plazo siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 127,072,801
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	30,235,992
Otras cuentas por pagar a corto plazo	21,334,101
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	11,000,000
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	6,482,444
Total	\$ <u>196,125,338</u>

Proveedores por pagar a corto plazo **\$127,072,801**

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a diversos proveedores de bienes y servicios, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo	\$ 95,545,530
Deudas por adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles por pagar a corto plazo	31,527,271
Total	\$ <u>127,072,801</u>

Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo **\$30,235,992**

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de transferir al Servicio de Administración Tributaria por concepto del Impuesto retenido sobre sueldos, honorarios, arrendamiento y



retenciones a contratistas, retenciones del cinco al millar por obras públicas, como se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
I.S.R. retenido al personal	\$ 28,781,691
Retención de obras 5% al millar	920,352
10% retención arrendamiento	411,932
10 % I.S.R. retenido, honorarios	292,666
Crédito al salario liquidado	(170,649)
Total	\$ <u>30,235,992</u>

Como procedimiento adicional se revisó que se cumpliera con los pagos provisionales de los impuestos del ejercicio.

Otras cuentas por pagar a corto plazo \$21,334,101

Esta cuenta se integra por los adeudos pendientes de pagar con acreedores diversos al cierre del ejercicio 2019, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cadenas productivas Bajío	\$ 13,156,848
Servicio médico	7,443,400
Descuento de deducible	473,795
Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	412,290
Libertad Financieros, S.A. de C.V.	292,098
Cadenas Productivas Bancomer	67,494
Gas Natural de México, S.A. de C.V.	28,320
Fomento Empresarial Inmobiliaria	19,343
Derechos de revisión planos	10,386
Descuentos diversos	(10,000)
Devíll desarrollo de negocios	(13,672)
Sindicatos	(80,492)
Pensión alimenticia	(200,425)
Impulsora Promobien	(279,116)
Otras cuentas por pagar menores a \$10,000	13,832
Total	\$ <u>21,334,101</u>

Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo \$11,000,000

Esta cuenta se integra por el saldo de anticipo de participaciones 2020, que se recibieron por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado al 31 de diciembre de 2019.

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo \$6,482,444

Esta cuenta se integra por los saldos al 31 de diciembre de 2019 pendientes de pagar a diversos contratistas de obras públicas.



Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo **\$15,799,633**

Este rubro se integra por la cuenta de porción a corto plazo de la deuda pública interna, en la que se registraron los pagos al capital de la deuda con la institución de crédito banco Bajío, S.A., realizados en el ejercicio 2019.

PASIVO NO CIRCULANTE **\$114,401,767**

Este grupo se integra por el rubro de Deuda pública a largo plazo con la institución de crédito banco Bajío, S.A., que se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco Bajío Fideicomiso XXX6971	\$ 52,275,969
Banco Bajío Fideicomiso XXX4415	30,162,886
Banco Bajío Fideicomiso XXX5190	19,709,738
Banco Bajío Fideicomiso XXX8063	12,253,174
Total	<u>\$ 114,401,767</u>

c) **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO** **\$3,142,753,390**

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 118,697,596
Resultados de ejercicios anteriores	3,019,279,209
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	4,776,585
Total Hacienda pública/patrimonio	<u>\$ 3,142,753,390</u>

La Hacienda pública/patrimonio se integra por el Patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

d) **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** **\$950,202,384**

Análisis y procedimientos de la revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.



Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2019 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2019 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2018:

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 301,774,612	32	\$ 272,038,200	34	\$ 29,736,412	11
Derechos	64,554,335	7	74,156,108	9	(9,601,773)	(13)
Productos	4,370,080	-	3,174,263	1	1,195,817	38
Aprovechamientos	9,322,548	1	10,003,955	1	(681,407)	(7)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	560,448,140	59	435,283,153	54	125,164,987	29
Otros ingresos y beneficios varios	9,732,669	1	7,400,418	1	2,332,251	32
Total	\$ 950,202,384	100	\$ 802,056,097	100	\$ 148,146,287	18

A continuación se detallan los conceptos que integran los ingresos por rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$301,774,612

Este rubro representa el 32% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 292,092,569	97	\$ 72,234,614	25
Accesorios de impuestos	9,682,043	3	2,971,232	31
Total	\$ 301,774,612	100	\$ 75,205,846	25

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios para el ejercicio 2019, aprobadas por el R. Ayuntamiento en acta número 10 de sesión extraordinaria celebrada el 2 de enero de 2019.



Impuestos sobre el patrimonio

\$292,092,569

Se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Predial	\$ 81,523,181	28	\$ 17,631,614	22
Adquisición de inmuebles	210,569,388	72	54,603,000	26
Total	\$ <u>292,092,569</u>	<u>100</u>	\$ <u>72,234,614</u>	<u>25</u>

Predial

\$81,523,181

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal un 22%.

Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza, así como las medidas necesarias y convenientes realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por este concepto.

Adquisición de inmuebles

\$210,569,388

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados de operaciones de compra venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto y verificar su cálculo de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Accesorios de impuestos

\$9,682,043

En esta cuenta se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de los Impuestos del predial por \$8,145,285 y adquisición de inmuebles por \$1,536,758.

DERECHOS

\$64,554,335

Este rubro representa el 7% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 1,062,342	2	\$ 96,319	9
Derechos por prestación de servicios	63,491,993	98	19,208,490	30
Total	\$ 64,554,335	100	\$ 19,304,809	30

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público

\$1,062,342

En esta cuenta se registraron los ingresos por concepto de ocupación de la vía pública por el pago de refrendo anual y recolección de basura a comercios.

Derechos por prestación de servicios

\$63,491,993

En esta cuenta se registraron ingresos por cobro de derechos por servicios municipales y se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 52,920,152	83	\$ 18,036,802	34
Inscripciones y refrendo	6,339,420	10	655,369	10
Expedición de licencias	2,155,720	3	461,371	21
Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales	1,809,232	3	7,926	1
Servicios municipales de cementerios	265,975	1	16,047	6
Revisión, inspección y servicios	76,615	-	11,990	16
Estacionamiento exclusivo	75,318	-	18,985	25
Bonificaciones derechos por prestación de servicios	(150,439)	-	-	-
Total	\$ 63,491,993	100	\$ 19,208,490	30

Como procedimiento de auditoría se revisaron los servicios prestados por el Municipio y se verificó que los cobros se efectuaran en base a las cuotas establecidas en la normatividad aplicable.

Construcciones y urbanizaciones

\$52,920,152

En este concepto se registran los ingresos de autorización de fraccionamientos, permisos para construcción, de introducción subterránea, licencia de uso de suelo o edificación, factibilidad, lineamientos, autorización de regímenes de condominio, subdivisiones, fusiones y relotificaciones.

De los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano



de la Auditoría Superior del Estado revisó en forma selectiva el cumplimiento de los aspectos normativos y financieros establecidos en los artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Inscripciones y refrendo **\$6,339,420**

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Revalidación de anuencias	\$ 2,783,125	44	\$ 312,275	11
Multas de comercio	2,658,190	42	315,994	12
Inscripciones y refrendos de lotes de panteón	537,548	8	10,140	2
Refrendos de la licencia, autorización Permiso	360,557	6	16,960	5
Total	\$ 6,339,420	100	\$ 655,369	10

Expedición de licencias **\$2,155,720**

En este concepto se registraron los ingresos por expedición de licencias de anuncios en la vía pública.

Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales **\$1,809,232**

En este concepto se registraron los ingresos por pagó de refrendo anual y recolección de basura a diferentes comercios.

Servicios municipales de cementerios **\$265,975**

En este concepto se registraron ingresos por servicios de inhumaciones y mantenimiento de lotes de panteones municipales.

Revisión, inspección y servicios **\$76,615**

En este concepto se registran los ingresos por revisión de documentación de ISAI.

Estacionamiento exclusivo **\$75,318**

En este concepto se registran los ingresos por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo.

Bonificaciones derechos por prestación de servicios **\$(150,439)**

En este concepto se registran los ingresos por los descuentos y bonificaciones de derechos por prestación de servicios a diversos contribuyentes.



PRODUCTOS **\$4,370,080**

Este rubro se integra por los conceptos de productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes y otros productos que generan ingresos corrientes, los cuales se clasifican a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$ 507,585	12	\$ 167,085	33
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	3,862,495	88	315,943	8
Total	\$ 4,370,080	100	\$ 483,028	11

Como procedimiento de auditoría se revisó que los cobros se realizaran en base a las cuotas establecidas por el R. Ayuntamiento para el uso o goce de bienes muebles e inmuebles del Municipio.

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público **\$507,585**

En esta cuenta se registraron ingresos, que se generan por las entradas al parque acuático del Municipio.

Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados **\$3,862,495**

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Mercados rodantes	\$ 2,175,805	56	\$ 301,682	14
Examen y aprobación de Licencias de conducir	1,582,396	41	3,828	1
Eventos municipales	104,294	3	10,433	10
Total	\$ 3,862,495	100	\$ 315,943	8

APROVECHAMIENTOS **\$9,322,548**

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 8,823,800	95	\$ 397,113	5
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	494,524	5	236,107	48
Accesorios de aprovechamientos	4,224	-	-	-
Total	\$ 9,322,548	100	\$ 633,220	7



Como procedimiento de auditoría se revisaron las multas, daños a bienes municipales, donativos y estímulos fiscales, entre otros y se verificó que los cobros se efectuaran en base a las cuotas establecidas en la normatividad aplicable.

Multas

\$8,823,800

En esta cuenta se registraron cobros de multas, sanciones por incumplimiento a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaría aplicables, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas de tránsito	\$ 7,549,568	86	\$ 869,666	12
Multas de construcción	1,309,421	15	376,315	29
Multas de policía	509,450	6	23,000	5
Multas de protección civil	388,576	4	61,347	16
Bonificaciones de multas	(933,215)	(11)	(933,215)	100
Total	\$ 8,823,800	100	\$ 397,113	5

Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones

\$494,524

Se registraron en esta cuenta donativos recibidos en efectivo por parte de personas físicas y morales, para gasto corriente.

De la selección de las partidas para su revisión se solicitaron documentos que amparen los registros; así como evidencia documental de la entrega recepción de las donaciones, a fin de acreditar la efectiva aplicación de los recursos.

Accesorios de aprovechamientos

\$4,224

En esta cuenta se registraron ingresos generados de recargos y accesorios, de las multas de tránsito y policía, así como de construcción.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

\$560,448,140

Este rubro representa el 59% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aportaciones	\$ 344,002,973	61	\$ 344,002,973	100
Participaciones	205,135,520	37	205,135,520	100
Convenios	11,309,647	2	11,309,647	100
Total	\$ 560,448,140	100	\$ 560,448,140	100



Aportaciones

\$344,002,973

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Aportaciones federales</u>				
FORTAMUN Aportación Federal	\$ 170,596,506	49	\$ 170,596,506	100
FISM Aportación Federal	28,727,649	8	28,727,649	100
<u>Aportaciones Estatales</u>				
Provisiones Económicas	85,500,000	25	85,500,000	100
Fondo de Seguridad Municipal	26,811,096	8	26,811,096	100
Fondo de Ultracrecimiento	13,497,513	4	13,497,513	100
Fondo para el Desarrollo Municipal	9,665,717	3	9,665,717	100
Fondo Descentralizado	6,140,575	2	6,140,575	100
Prevención Violencia Vs La Mujer	2,884,157	1	2,884,157	100
Transversalidad de la Perspectiva de Género	179,760	-	179,760	100
Total	\$ 344,002,973	100	\$ 344,002,973	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

Participaciones

\$205,135,520

Las participaciones recibidas se clasifican en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Participaciones Federales</u>				
Fondo General Participaciones	\$ 120,524,458	59	\$ 120,524,458	100
Fomento Municipal	26,461,459	13	26,461,459	100
ISR	19,733,378	10	19,733,378	100
Recaudación de la venta final de gasolina y diésel	8,107,063	4	8,107,063	100
Fondo de Fiscalización	6,623,934	3	6,623,934	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	4,486,909	2	4,486,909	100
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	4,003,620	2	4,003,620	100
Fondo de compensación	801,006	1	801,006	100
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	495,295	-	495,295	100
Impuesto de tenencia	6,247	-	6,247	100
<u>Participaciones Estatales</u>				
Fondo Descentralizado de Seguridad (ISN)	11,206,926	5	11,206,926	100
Impuesto de tenencia	1,104,387	1	1,104,387	100
Derechos de Control Vehicular	1,008,269	-	1,008,269	100
Derecho de alcoholes	572,569	-	572,569	100
Total	\$ 205,135,520	100	\$ 205,135,520	100



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones y aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

Convenios \$11,309,647

Esta cuenta se integra por los ingresos del fondo de fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública (FORTASEG).

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS \$9,732,669

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Intereses ganados	\$ 2,021,606	21	\$ 432,130	21
Fondo de apoyo municipal	2,837,028	29	2,837,028	100
Abanderamiento por obras	1,790,077	18	614,200	34
Aportación Patronato Pro-Grutas de García A.C.	1,000,000	10	1,000,000	100
Convenio de prestaciones y servicios celebrado con Garage y Talleres	741,650	8	220,925	30
Daños al municipio	634,150	7	229,092	36
Anticipo de participaciones 2019	420,000	4	420,000	100
Reintegro por observación	98,337	1	79,742	81
Devolución de Nómina	89,331	1	-	-
Cheques devueltos	30,204	-	-	-
Emisión de opinión técnica	25,200	-	-	-
Otros ingresos menores a 3,000 mil pesos	45,086	1	11,000	24
Total	\$ 9,732,669	100	\$ 5,844,117	60

e) **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS** \$831,504,788

Análisis y procedimientos de la revisión de gastos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva comprobando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.



Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos y metas, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2019 por grupo de egresos contra los importes reales del ejercicio 2018, determinando las variaciones:

Grupo	Ingresos Reales				Variación	
	2019	%	2018	%	Importe	%
Gastos de funcionamiento	\$ 788,933,448	95	\$ 584,750,772	93	\$ (204,182,676)	(35)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,177,500	1	2,898,883	-	(3,278,617)	(113)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	13,525,840	1	16,403,954	3	2,878,114	18
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	22,868,000	3	22,868,000	4	-	-
Total	\$ 831,504,788	100	\$ 626,921,609	100	\$ (204,583,179)	(33)

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	Recolección de residuos sólidos	\$ 58,982,258
New Lighting Technologies, S.A. de C.V.	Luminarias	50,772,221
Gasolinera Santa Catarina, S.A. de C.V.	Combustible	28,012,158
Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	22,196,927
Valúe Arrendadora, S.A de C.V.	Arrendamiento de equipo de transporte	14,147,223
Líneas Primarias, S.A de C.V.	Arrendamiento de maquinaria	11,365,915
Gual-Maq- Arrendamientos, S.A de C.V.	Arrendamiento de maquinaria	9,852,075
Servigas Jimal, S.A de C.V.	Combustible	9,612,583
Oxxo Express, S.A de C.V.	Combustible	6,974,443
Jose David Gutiérrez Macías (1)	Materiales de construcción	6,881,279
Aceros Altura, S.A de C.V.	Obra Pública	6,489,035
Desarrollos y Caminos, S.A de C.V.	Obra Pública	6,209,717
Remigio Garza González	Señalamientos viales	5,096,619
Marcelo Andrés Garibaldi Frech	Mantenimiento de equipo de transporte	4,482,863
Regio Comercializadora, S.A de C.V. (1)	Materiales de construcción	4,178,093
Roberto Garza González (1)	Señalamientos viales	3,934,539

(1) Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los grupos de egresos por Grupo y Cuenta, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que



integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO **\$788,933,448**

Este grupo representa el 95% de los egresos totales y se integra por los capítulos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 353,108,294	45	\$ 165,316,436	47
Materiales y suministros	86,294,819	11	23,692,119	27
Servicios generales	349,530,335	44	138,020,167	39
Total	\$ 788,933,448	100	\$ 327,028,722	41

SERVICIOS PERSONALES **\$353,108,294**

Este capítulo se integra por los gastos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 141,702,425	40	\$ 74,024,156	52
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	88,954,790	25	42,018,617	47
Otras prestaciones sociales y económicas	82,194,677	23	22,046,273	27
Remuneraciones adicionales y especiales	38,462,433	11	26,261,360	68
Seguridad social	1,793,969	1	966,030	54
Total	\$ 353,108,294	100	\$ 165,316,436	47

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago y se verificó el cálculo del Impuesto sobre la Renta de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

Además, se efectuó prueba selectiva de las prestaciones más importantes pagadas al personal, verificando los lineamientos normativos, así como los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Remuneraciones al personal de carácter permanente **\$141,702,425**

Esta cuenta se integra por las remuneraciones al personal de carácter permanente y corresponden a los sueldos pagados al personal de base.



Remuneraciones al personal de carácter transitorio **\$88,954,790**

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos base al personal eventual	\$ 71,164,678	80	\$ 28,681,174	40
Retribuciones por servicios de carácter social	17,790,112	20	13,337,443	75
Total	\$ 88,954,790	100	\$ 42,018,617	47

Otras prestaciones sociales y económicas **\$82,194,677**

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a las compensaciones otorgadas al personal por concepto de bonos de calidad, apoyo económico, servicios médicos, medicamentos, liquidaciones y capacitación; los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Prestaciones contractuales	\$ 77,304,961	94	\$ 20,894,017	27
Indemnizaciones	4,753,764	6	1,095,376	23
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	135,952	-	56,880	42
Total	\$ 82,194,677	100	\$ 22,046,273	27

Remuneraciones adicionales y especiales **\$38,462,433**

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 35,769,140	93	\$ 25,076,862	70
Honorarios especiales	2,693,293	7	1,184,498	44
Total	\$ 38,462,433	100	\$ 26,261,360	68

Seguridad social **\$1,793,969**

En esta cuenta se registran por las remuneraciones de prima de seguro de vida del personal de seguridad.

MATERIALES Y SUMINISTROS **\$86,294,819**

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 45,204,270	53	\$ 7,631,273	17
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	14,019,578	16	3,428,191	24
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	11,274,041	13	7,190,673	64
Materiales y artículos de construcción y de reparación	9,728,378	11	3,391,608	35
Alimentos y utensilios	4,566,712	5	1,406,038	31
Herramientas, refacciones y accesorios menores	1,501,840	2	644,336	43
Total	\$ 86,294,819	100	\$ 23,692,119	27

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles y refacciones, las bitácoras de control que registran el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

Combustibles, lubricantes y aditivos \$45,204,270

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 45,152,115	100	\$ 7,631,273	17
Gas L.P.	52,155	-	-	-
Total	\$ 45,204,270	100	\$ 7,631,273	17

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales \$14,019,578

Esta cuenta se integra por erogaciones de materiales de los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Útiles y equipos menores de oficina	\$ 5,436,481	39	\$ 1,159,894	21
Artículos de limpieza	4,606,661	33	1,139,727	25
Impresión e información digital	3,976,436	28	1,128,570	28
Total	\$ 14,019,578	100	\$ 3,428,191	24

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos \$11,274,041

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a uniformes para el personal del Municipio.

Materiales y artículos de construcción y de reparación \$9,728,378

En este concepto se registraron las erogaciones de materiales de ferretería, construcción, pintura, plomería y carpeta asfáltica.



Alimentos y utensilios \$4,566,712

En este concepto se registraron las erogaciones de alimentos al personal y gastos de cafetería.

Herramientas, refacciones y accesorios menores \$1,501,840

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 864,466	58	\$ 412,612	48
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	637,374	42	231,724	36
Total	\$ <u>1,501,840</u>	<u>100</u>	\$ <u>644,336</u>	<u>43</u>

SERVICIOS GENERALES \$349,530,335

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 125,235,965	36	\$ 47,276,040	38
Servicios básicos	83,437,986	24	32,026,093	38
Servicios de arrendamiento	69,013,309	20	31,645,524	46
Servicios oficiales	48,636,392	14	13,880,642	29
Servicios financieros, bancarios y comerciales	10,724,598	3	6,926,360	65
Servicios de comunicación social y publicidad	6,342,245	2	1,801,422	28
Otros servicios generales	3,220,494	1	2,875,633	89
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	2,209,774	-	1,478,200	67
Servicios de traslado y viáticos	709,572	-	110,253	16
Total	\$ <u>349,530,335</u>	<u>100</u>	\$ <u>138,020,167</u>	<u>39</u>

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registradas contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación \$125,235,965

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:



<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	59,040,600	47	\$ 36,414,394	62
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		33,887,553	27	6,215,427	18
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		25,723,968	21	2,543,859	10
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		6,583,844	5	2,102,360	32
Total	\$	<u>125,235,965</u>	<u>100</u>	<u>\$ 47,276,040</u>	<u>38</u>

Servicios básicos

\$83,437,986

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Energía eléctrica	\$	78,771,017	94	\$ 30,556,805	39
Telefonía tradicional		2,443,301	3	432,766	18
Servicio de agua		2,223,668	3	1,036,522	47
Total	\$	<u>83,437,986</u>	<u>100</u>	<u>\$ 32,026,093</u>	<u>38</u>

Servicios de arrendamiento

\$69,013,309

Las erogaciones registradas en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento de equipo de transporte	\$	38,482,978	56	\$ 17,382,690	45
Otros arrendamientos		25,995,410	37	13,411,749	52
Arrendamiento de edificios		2,686,781	4	496,065	18
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		1,848,140	3	355,020	19
Total	\$	<u>69,013,309</u>	<u>100</u>	<u>\$ 31,645,524</u>	<u>46</u>

En los servicios por arrendamiento de inmuebles y maquinaria se revisaron los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Servicios oficiales

\$48,636,392

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gastos de orden social y cultural	\$	34,532,329	71	\$ 10,472,367	30
Gastos de ceremonial		14,104,063	29	3,408,275	24
Total	\$	<u>48,636,392</u>	<u>100</u>	<u>\$ 13,880,642</u>	<u>29</u>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisó de manera selectiva que en las partidas existiera la evidencia de la realización de los eventos o de los trabajos realizados, en algunos casos su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, así como la efectiva entrega recepción de bienes otorgados en los eventos, entre otra información.

Servicios financieros, bancarios y comerciales **\$10,724,598**

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguro de bienes patrimoniales	\$ 4,079,641	38	\$ 2,887,692	71
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	3,772,060	35	2,965,232	79
Servicios financieros y bancarios	2,872,897	27	1,073,436	37
Total	\$ <u>10,724,598</u>	<u>100</u>	\$ <u>6,926,360</u>	<u>65</u>

Servicios de comunicación social y publicidad **\$6,342,245**

Esta cuenta se integra por las erogaciones de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Otros servicios generales **\$3,220,494**

Las erogaciones de esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 2,501,427	78	\$ 2,436,980	97
Impuestos y derechos otros	665,499	21	432,440	65
Otros servicios generales	53,568	1	6,213	12
Total	\$ <u>3,220,494</u>	<u>100</u>	\$ <u>2,875,633</u>	<u>89</u>

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios **\$2,209,774**

Las erogaciones de esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 1,392,000	63	1,084,600	78
Servicios de protección y seguridad	487,200	22	243,600	50
Servicios de investigación científica y desarrollo	305,440	14	150,000	49
Servicios de capacitación	25,134	1	-	-
Total	\$ <u>2,209,774</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,478,200</u>	<u>67</u>



Servicios de traslado y viáticos \$709,572

Esta cuenta se integra por las erogaciones por concepto de gastos de viaje para los empleados del Municipio.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$6,177,500

Este grupo representa el 1% de los egresos totales y se integra por el capítulo de ayudas sociales que se clasifica en los gastos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales	\$ 4,927,500	80	\$ 3,777,500	77
Donativos	1,250,000	20	500,000	40
Total	\$ <u>6,177,500</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,277,500</u>	<u>69</u>

Ayudas sociales \$4,927,500

Esta cuenta se integra por las erogaciones por concepto de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Adicionalmente, en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos en especie y económicos otorgados a instituciones de enseñanza, estudiantes y personas de escasos recursos, se revisó de manera selectiva que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como la evidencia de su entrega-recepción.

Donativos \$1,250,000

En esta cuenta se registraron donativos a instituciones sin fines de lucro revisando \$500,000, que representan el 40% del total de egresos por este concepto.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA \$13,525,840

Este grupo representa el 1% de los egresos totales y se integra por el concepto Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito.

Como procedimiento de auditoría se revisó la Deuda pública y sus accesorios y se verificó en su totalidad, contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS \$22,868,000

Este grupo representa el 3% de los egresos totales y se integra por el registro de las depreciaciones determinadas durante el ejercicio.



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Depreciación de:				
Equipo de transporte	\$ 19,454,000	85	\$ 19,454,000	100
Equipo de cómputo	2,312,000	10	2,312,000	100
Maquinaria y equipo de construcción	440,000	2	440,000	100
Muebles de oficina y estantería	393,000	2	393,000	100
Equipo médico y de laboratorio	226,000	1	226,000	100
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	43,000	-	43,000	100
Total	\$ 22,868,000	100	\$ 22,868,000	100

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación, se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2019, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe</u>		<u>Importe</u>		<u>Importe</u>	
	<u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 301,774,612	32	\$ 252,197,267	32	\$ 49,577,345	20
Derechos	64,554,335	7	89,761,738	11	(25,207,403)	(28)
Productos	4,370,080	-	1,878,686	-	2,491,394	133
Aprovechamientos	9,322,548	1	9,908,890	1	(586,342)	(6)
Participaciones y Aportaciones	560,448,140	59	453,044,650	56	107,403,490	24
Otros ingresos y beneficios varios	9,732,669	1	-	-	9,732,669	100
Total	\$ 950,202,384	100	\$ 806,791,231	100	\$ 143,411,153	18

<u>EGRESOS</u>	<u>Importe</u>		<u>Importe</u>		<u>Importe</u>	
	<u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 353,108,294	42	\$ -	-	\$ -	-
Materiales y suministros	86,294,819	10	-	-	-	-
Servicios generales	349,530,335	42	-	-	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,177,500	1	-	-	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	13,525,840	2	-	-	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	22,868,000	3	-	-	-	-
Total	\$ 831,504,788	100	\$ 918,444,480	100	\$ 86,939,692	9

Nota.- Las Modificaciones al Presupuesto de Egresos se presentaron por programa por lo que no se puede comparar de acuerdo a la estructura de la CONAC.



B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- c) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- d) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).



- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

- a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, el cual fue publicado en el POE).

IV. Transparencia

- a) Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizan dichas evaluaciones (artículo 79, párrafo segundo).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, lo siguiente (artículo 70):

a.1.) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales, conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

a.2.) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

- b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

Normativa

Respuesta

"En relación a este punto el Municipio de García, ha estado trabajando en la actualización de la normatividad prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que me permito hacer de su conocimiento que actualmente



se cumple con lo señalado, generándose la información suficiente para la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2019, mismos que se anexan como sigue:

I Registros Contables

- a) Se anexa Balanza de Comprobación mostrando la cuenta mayor 1230 y 1240 con saldos en cuentas específicas de activo de bienes muebles e inmuebles.
- b) Durante el ejercicio no se realizaron bajas de bienes muebles e inmuebles.
- c) Se adjunta copia certificada de los registros de las obras en proceso en una cuenta de activo 1235-4, la cual refleja su grado de avance en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29.
- d) Se adjunta copia certificada de Balanza de Comprobación de cuentas de mayor 2130 y 2230 Deuda Publica a través de la cual se reflejan registros en los estados financieros los esquemas de pasivo, incluyendo deuda pública, conforme a los lineamientos mínimos y en términos del artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e) Se encuentra en proceso la instalación de este módulo para el registro de inversiones en bienes de dominio público para dar cumplimiento al artículo 26 párrafo segundo.

II Registros Presupuestales

- a) Se anexan copias certificadas de Balanza de Comprobación donde se expresa el registro en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.
- b) Se anexan copias certificadas de las cuentas 8100 Ley de ingresos 8200 presupuestos de egresos, donde se expresa los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36.

III. Registros Administrativos.

- a) No contamos con bienes muebles e inmuebles que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, bajo custodia de los entes públicos en términos del artículo 25

IV. Transparencia



- a) Se anexa liga de la página de transparencia que contiene los indicadores (POA) por Secretaria al 31 de diciembre de 2019.

En la Página web del municipio www.garcia.gob.mx en la sección transparencia se encuentra difundida la información materia de la observación, en la liga siguiente: <http://trans.garcia.gob.mx/index.php?sub=15574>

V.- Obligaciones sobre los recursos federales transferidos

a.1) Se anexan copias fotostáticas de Balanza de Comprobación incluida en la Cuenta Pública del 2019, con saldos de las cuentas contables específicas de programas y fondos de Recursos Federales.

a.2) Se anexan copias fotostáticas de Balanza de Comprobación incluida en la Cuenta Pública del 2019, mostrando registro de Pasivo con cuentas específicas de las obligaciones de garantía o pagos según artículo 70.

- b) Se anexan copias fotostáticas donde se observa en forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, auxiliares de cuentas contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reportes de Endeudamiento Neto de Intereses de Deuda, Estado de Actividades, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, cédula de indicadores de transparencia y Estado de Situación Financiera, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a lo siguiente:

I. Registros Contables, en relación al inciso a), no se solventa este inciso, debido que los bienes muebles se registraron en cuentas Globales, b), se solventa este inciso, debido a que efectivamente no se realizaron bajas de bienes muebles durante el ejercicio, en relación al inciso c), se registran las obras en proceso en una cuenta de activo de manera global, la cual no refleja el grado de avance por obra, no solventando este inciso, en relación al inciso d), se solventa este inciso, debido a que se presentan en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública.

II. Registros Presupuestales, en relación a los incisos a) y b), se solventan debido a que no se realizan los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado, debido a que el sistema de contabilidad SAACG, se usa como un



reporteador, las pólizas y los momentos contables, se registran el día 30 o 31 de cada fin de mes.

III. Registros Administrativos, en relación al inciso a), se solventa este inciso, debido a que en los argumentos presentados se menciona que no cuentan con ningún bien de este tipo.

IV. Transparencia, en relación al inciso a) solventa este punto debido a que se anexó la liga donde se reflejan las conclusiones de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizan dichas evaluaciones.

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos en relación a los incisos a) y b), no se solventa debido a que el sistema de contabilidad SAACG, se usa como un reporteador, las pólizas y los momentos contables, se registran el día 30 o 31 de cada fin de mes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

ACTIVO

Activo circulante

Efectivo y equivalentes

Bancos/Tesorería

2. En la revisión a las conciliaciones bancarias de las 96 cuentas que tiene registradas contablemente el municipio, que acumulan un saldo en libros de \$51,488,846, (se integran por las cuentas: Bancos /tesorería por \$32,206,433 y Fondos con afectación específica fideicomisos por \$19,282,413), se detectó que en 2 de ellas, se reflejan diferencias, entre los saldos de la balanza de comprobación y las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019, por un importe neto de \$(39,145) que se detalla a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo reflejado en balanza de comprobación</u>	<u>Saldo reflejado en conciliación 31/12/2019</u>	<u>Diferencia</u>
1112-0002-0009	F. III 2015 B. BAJIO CTA. XXXXX0246	\$ 78,290	\$ 39,145	39,145
1112-0002-0011	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	(78,290)	-	(78,290)
Total		\$ 0	\$ 39,145	(39,145)

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo,



incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

"El saldo inicial de la cuenta 1112-0002-00009 por error involuntario se reflejó en el saldo inicial 1112-0002-0011 ya que se duplico una póliza D00039 y D00045 en el presente ejercicio se corrigió este error, se anexa copia de la conciliación bancaria del mes de diciembre mostrando los saldos correctos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, conforme a los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Empleados y funcionarios

3. El concepto de empleados y funcionarios (préstamos al personal) registró un saldo inicial al 01 de enero de 2019 de \$86,953 generándose movimientos por \$521,850 que corresponden a préstamos al personal, efectuando deducciones por \$301,823, que se originaron dentro del ejercicio objeto de la revisión, de acuerdo a la información proporcionada por el departamento de nómina y contabilidad, reflejando un saldo al cierre del ejercicio de \$306,980, los cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta Contable</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2018</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2019</u>
1123-0002-0001	\$ 3,600	\$ -	\$ 3,600	-
1123-0002-0002	5,090	-	5,090	-
1123-0002-0003	3,000	-	3,000	-
1123-0002-0008	25,000	-	25,000	-
1123-0002-0010	1,500	10,000	10,000	1,500
1123-0002-0011	1,200	-	1,200	-
1123-0002-0013	9,000	-	9,000	-
1123-0002-0014	1,000	2,000	(400)	3,400
1123-0002-0016	528	-	-	528
1123-0002-0018	1,700	-	-	1,700



<u>Cuenta Contable</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2018</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2019</u>
1123-0002-0025	-	9,000	4,000	5,000
1123-0002-0028	-	4,000	4,000	-
1123-0002-0029	-	9,000	7,500	1,500
1123-0002-0030	-	1,000	1,000	-
1123-0002-0031	-	135,000	-	135,000
1123-0002-0032	-	13,000	-	13,000
1123-0002-0033	833	40,355	40,833	355
1123-0002-0034	5,000	70,000	70,000	5,000
1123-0002-0035	-	10,000	-	10,000
1123-0002-0036	-	6,000	-	6,000
1123-0002-0037	12,000	5,000	-	17,000
1123-0002-0038	-	10,000	-	10,000
1123-0002-0039	-	4,000	-	4,000
1123-0002-0040	-	10,000	-	10,000
1123-0002-0041	-	5,000	-	5,000
1123-0002-0042	-	4,000	-	4,000
1123-0002-0043	-	3,000	-	3,000
1123-0002-0044	-	7,000	4,000	3,000
1123-0002-0045	-	7,500	7,500	-
1123-0002-0046	-	20,000	20,000	-
1123-0002-29	-	30,000	22,500	7,500
1123-0002-31	-	5,000	5,000	-
1123-0002-35	1	10,000	10,000	1
1123-0002-36	1	-	-	1
1123-0002-42	-	24,995	7,000	17,995
1123-0002-43	-	8,000	-	8,000
1123-0002-44	-	4,000	-	4,000
1123-0002-45	17,500	6,000	-	23,500
1123-0002-47	-	5,000	5,000	-
1123-0002-48	-	5,000	5,000	-
1123-0002-49	-	5,000	5,000	-
1123-0002-50	-	7,000	5,000	2,000
1123-0002-51	-	5,000	5,000	-
1123-0002-52	-	6,000	6,000	-
1123-0002-53	-	5,000	-	5,000
1123-0002-54	-	6,000	6,000	-
1123-0002-55	-	5,000	5,000	-
Total	\$ 86,953	\$ 521,850	\$ 301,823	\$ 306,980

Observando que, este tipo de beneficios otorgados al personal no se encuentran sustentados en una ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa



Respuesta

"Con respecto a esta observación se anexa copia certificada del Convenio de trabajo el cual en las clausulas decima segunda, décima tercera y decima cuarta hace alusión a los descuentos al salario de los trabajadores debido a préstamos o anticipos y menciona que dichos descuentos se efectuarán teniendo como amparo un consentimiento escrito y firmado por el empleado, el cual se anexa a la póliza de cheque cuando se genera."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de contrato laboral de los trabajadores sindicalizados del municipio de García, N.L., no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que el contrato es del ejercicio 2015, además no se anexó la autorización por el R. Ayuntamiento de este contrato, asimismo en relación a los préstamos otorgados, este beneficio es para todos los trabajadores que laboran en el municipio, no solo para los sindicalizados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Activo no circulante

Bienes muebles

General

4. Se registraron pagos por \$30,879 en la cuenta de Activo no circulante -Bienes Muebles, cuyo costo unitario de adquisición es menor a 70 días de salario UMA ($\$84.49 \times 70 = \$5,914$), los cuales se debieron considerar como gasto, conforme a lo establecido en el inciso B, numeral 8, párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establece su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se detallan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Importe observado</u>
28/02/2019	D28533	Una caja de guantes de látex y una caja de cubre bocas	15/02/2019	2106	\$ 324
04/03/2019	D28946	3 sonómetros digitales con precio unitario \$779	07/01/2019	1200	2,711
26/08/2019	E53660	10 piezas parches médicos con precio unitario \$72.25	19/07/2019	35107	838
27/08/2019	D30673	Servicio de configuración de acceso remoto a servidor	15/07/2019	963	3,364
27/08/2019	D30673	Servicio de apoyo vía remoto para firewall red local	07/08/2019	707	3,364
27/08/2019	D30673	Servicio de mantenimiento de equipo	22/08/2019	716	5,684



<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Importe observado</u>
17/09/2019	E53755	Una silla de oficina con precio unitario \$947	20/08/2019	810FA7	1,099
30/09/2019	D30783	Servicio e hospedaje y correo de página web	13/06/2019	3897	4,872
11/10/2019	D31267	8 sillas de tubos con precio unitario \$203	03/10/2019	1463	1,884
13/12/2019	E54071	2 compresas estándar con precio unitario \$410 y 2 electrodos con precio unitario \$144.50	05/11/2019	2132	1,287
31/12/2019	D31940	10 cajas de guantes de látex con precio unitario \$370 y 1000 abate lenguas de madera con precio unitario \$1	10/12/2019	107	5,452
Total					\$ 30,879

Financiera - Monto no solventado \$30,879

Respuesta

"En relación a este señalamiento para el ejercicio 2020 se tomará en cuenta su observación y para eventos posteriores se contabilizarán en la cuenta de Activo bienes muebles, los importes mayores a los señalados en el inciso B, numeral 8 párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto financiera por un importe de \$30,879, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

5. La cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 de \$3,288,192,511, por concepto de edificios no habitacionales, construcciones en proceso de bienes de dominio público y otros bienes inmuebles, que se integran a continuación:

<u>N° de cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Saldo al 31/12/2019</u>
1233	Edificios no habitacionales	\$ 77,855,000
1235	Construcciones en proceso en bienes de dominio público	454,469,511
1239	Otros bienes inmuebles	2,755,868,000
Total		\$ 3,288,192,511



Observando lo siguiente:

- a) En relación a las construcciones en proceso en bienes de dominio público por un importe total de \$454,469,511, no se procedió a transferir el saldo por aquellas que fueron concluidas en los gastos del período o en resultados de ejercicios anteriores, de conformidad a lo establecido en el artículo primero, inciso B, punto 2, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, avaladas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014 y reformado el 30 de diciembre de 2016.
- b) Además, las obras públicas en proceso, no se registraron, en una cuenta contable específica del activo, la cual refleje su grado de avance en forma objetiva y comparable y se efectuó el traspaso del saldo a una cuenta específica de activo, cuando se haya efectuado la entrega-recepción formal de la obra terminada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) El saldo de la cuenta de edificios no habitacionales y otros bienes inmuebles por \$77,855,000 y \$2,755,868,000 respectivamente, no se encuentra contabilizado en forma individual (por cuenta), además, los bienes inmuebles que integran estos saldos, no están registrados en una cuenta específica de activo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Asimismo, no se efectuó el registro contable de las depreciaciones o amortizaciones correspondientes a cada uno de los activos, incumpliendo con la normatividad establecida en el artículo primero, inciso B, punto 6, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, avaladas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014 y reformado el 30 de diciembre de 2016, estableciéndose su observancia obligatoria de conformidad con los artículos 7, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

"Con respecto a este punto se comenta lo siguiente:

- a) Durante el ejercicio 2020 se están efectuando capitalizaciones a las cuentas de gastos en base a lo que señala el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio punto B, numeral 2, inciso 2.2.



- b) En este punto se informa que las Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público se encuentran registradas en la cuenta 1235 la cual según el documento Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable determina en el contenido del plan de cuentas a 4to nivel que la codificación 1235 corresponde a Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, adicionalmente este tipo de obra pública se capitaliza a resultados según el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio punto B, numeral 2, inciso 2.2, párrafo 2. Se anexa en copia certificada Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 que forma parte integral de la documentación presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019
- c) En este punto se informa que las Edificios no Habitacionales y Otros Bienes inmuebles se encuentran registradas en las cuentas 1233 y 1239 respectivamente las cuales según el documento Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable determina en el contenido del plan de cuentas a 4to nivel que la codificación 1233 corresponde a Edificios no Habitacionales y la 1239 a Otros Bienes Inmuebles, se anexa copia certificada de integración de terrenos y edificios al 31 de diciembre de 2019.
- d) En relación a este señalamiento para el ejercicio 2020 se tomará en cuenta su observación y se contabilizarán en la cuenta de Amortización acumulada de edificios"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en relación a los incisos a) y d), en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada, en relación al inciso b), no se solventa lo observado, debido a que, las obras públicas en proceso correspondientes a los bienes de dominio propio, no se registraron en una cuenta contable específica del activo que refleje su grado de avance en forma objetiva y comparable y se efectúe el traspaso del saldo a una cuenta específica de activo, cuando se haya efectuado la entrega-recepción formal de la obra terminada; y en relación al inciso c), no se solventa, debido a que los bienes están registrados en forma global.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



PASIVO

Pasivo circulante

Cuentas por pagar a corto plazo

Proveedores por pagar a corto plazo

6. Se informó en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en el apartado de Cuentas por pagar, el concepto de "Proveedores por pagar a corto plazo", con un saldo de \$127,072,801, y al realizar el análisis de la integración y sus registros en la contabilidad del Municipio, se identificaron subcuentas con saldos de naturaleza contraria, por un importe total de \$(5,873,733) observando que durante el ejercicio de 2019, no se implementaron acciones para la corrección y depuración de dichos saldos con el fin de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta Contable</u>	<u>Nombre de la Cuenta</u>	<u>Saldo</u>
2112-1-000010	Jesús Antonio Carmona Martínez	\$ (51,615)
2112-1-000011	Remigio Garza González	(136,161)
2112-1-000012	Tracto Refacciones Ruíz S.A. de C.V.	(77,708)
2112-1-000017	Patronato de Bomberos de Nuevo	(100,000)
2112-1-000128	Alma Máyela Hernández Briseño	(137,288)
2112-1-000134	Proyectos y Servicios Helio S.A. de C.V.	(34,707)
2112-1-000141	Eduardo Iván Garza Garza	(30,000)
2112-1-000142	Comercializadora Egon S.A. de C.V.	(111,580)
2112-1-000152	Microdata y Asociados	(4,656)
2112-1-000161	Suministro de Negocios DHA S.A de C.V.	(30,216)
2112-1-000171	Norma Ofelia Álvarez Rodríguez	(92,800)
2112-1-000184	Urbanizaciones y Proyectos	(13,978)
2112-1-000210	Vértice e Imagen S.A. de C.V.	(250,789)
2112-1-000214	Proveedores	(122,424)
2112-1-000223	Proveedores	(182,961)
2112-1-000226	Proveedores	(223,446)
2112-1-000232	Kmd Construcción y Diseño	(132,112)
2112-2-000132	Estim02 Ps Sop Rp 09 2017IR	(776,270)
2112-2-000136	Proveedores Pasico	(2,103,957)



<u>Cuenta Contable</u>	<u>Nombre de la Cuenta</u>	<u>Saldo</u>
2112-2-000137	Proveedores	(990,788)
2112-2-000143	Ps.Rmye Sop Rp 03 2018	(270,277)
Total		\$ (5,873,733)

Derivado de lo anterior, se detectó que no se están constituyendo, para revisar, analizar y realizar los ajustes, así como las provisiones en los pasivos, en forma periódica, para mantener su vigencia, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

"En relación a este punto como se le manifestó en el oficio de contestación STFYAM/OF-0392/2020 la explicación de la naturaleza contraria de los saldos es por lo siguiente: "por error en contabilidad se abrieron vía sistema cuentas con el concepto "PROVEEDORES" en los cuales se duplicaron movimientos durante el ejercicio tanto cargos como abonos presentándose un monto [""] que enfrentado con el monto de naturaleza contraria presentado en el punto [""] el cual arroja un saldo[""]"; durante el ejercicio 2020 se efectuarán las depuraciones correspondientes, para la corrección y depuración de dichos saldos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, conforme a los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

7. Al 31 de diciembre de 2019, en el rubro del Pasivo Circulante, se identificaron cuentas que acumulan un importe de \$5,216,417, observando que no se registraron por proveedor o contratista en los auxiliares contables, lo cual no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere obligaciones derivados de la gestión económica financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción V, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuentas se detallan a continuación:

<u>Número de la cuenta</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
2112-1-000217	Proveedores	\$ 280,009



<u>Número de la cuenta</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
2112-1-000222	Proveedores	1,581,772
2112-1-000227	Proveedores	40,000
2112-1-000253	Proveedores	312,272
2112-1-000254	Proveedores	116,479
2112-1-000256	Proveedores	96,918
2112-1-000257	Proveedores	199,752
2112-1-000259	Proveedores	713,979
2112-1-000262	Proveedores	170,520
2112-1-000266	Proveedores	428,208
2112-1-000269	Proveedores	298,651
2112-1-000270	Proveedores	141,280
2112-1-000271	Proveedores	239,308
2112-1-000273	Proveedores	557,829
2112-1-000274	Proveedores	39,440
Total		\$ 5,216,417

Derivado de lo anterior, se detectó que no se están constituyendo, para revisar, analizar y realizar los ajustes, así como las provisiones en los pasivos, en forma periódica, para mantener su vigencia, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

"En atención a este punto como se le manifestó en el oficio de contestación STFYAM/OF-0392/2020 la explicación de la naturaleza contraria de los saldos observados es por lo siguiente: "por error en contabilidad se abrieron vía sistema cuentas con el concepto "PROVEEDORES" en los cuales se duplicaron movimientos durante el ejercicio tanto cargos como abonos presentándose un monto [""] que enfrentado con el monto de naturaleza contraria presentado en el punto [""] el cual arroja un saldo[""]"; durante el ejercicio 2020 se efectuaron las depuraciones correspondientes"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, conforme a los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

8. Se informó en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, la integración de las partidas que conforman el saldo de \$30,212,662 correspondientes a los "Impuestos por pagar" que forman parte de las cuentas por pagar a corto plazo y que se reflejan en la contabilidad del Municipio, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>Ref.</u>
2117-0001-0001	ISR retenido al personal	\$ 28,781,691	1
2117-0001-0002	10% I.S.R. retenido, honorarios	292,666	2
2117-0001-0003	Crédito al salario liquidado	(193,979)	3
2117-0001-0004	10% Retención arrendamiento	411,932	4
2117-0001-0009	Retención municipal 5% por inspección de obra	920,352	5
Total		\$ 30,212,662	

- a) En el caso de las partidas identificadas con las Ref. 1, 2 y 4 durante el proceso de la revisión, no se localizaron ni se exhibieron las declaraciones mensuales de los pagos provisionales, de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de sueldos y salarios, así como, del 10% sobre honorarios y arrendamientos correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2019, así como años anteriores por la cantidad de \$29,486,290, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo, 106 último párrafo y 116 último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se integran como sigue:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Impuestos por pagar ejercicios anteriores</u>	<u>Impuestos por pagar de 2019</u>	<u>Total de impuestos por pagar 2019</u>
2117-0001-0001	I.S.R. Retenido al Personal	\$ 15,698,780	\$ 13,082,910	\$ 28,781,691
2117-0001-0002	10% I.S.R. Retenido, Honorarios	230,203	62,464	292,667
2117-0001-0004	10% Retención Arrendamiento	298,871	113,061	411,932
Total		\$ 16,227,854	\$ 13,258,435	\$ 29,486,290

Cabe hacer mención, que al momento de que estos impuestos se paguen, se verán afectados por actualizaciones y recargos, en los términos de lo establecido por los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, por lo que representará un posible daño a la Hacienda Pública.

- b) En el caso de la partida identificada con la Ref. 5, corresponde al saldo inicial de ejercicio anterior, por la retención del 5 al millar sobre obras públicas, del cual no se



han realizado los pagos o correcciones contables, debido a que al cierre del ejercicio 2019, este saldo no refleja movimientos.

Normativa

Respuesta

"Con respecto a este punto se informa los siguiente:

- a) El importe de ISR retenido al personal identificado con la Ref. 1 por \$28,781,691, la Ref. 2 correspondiente al 10% I.S.R. retenido honorario por \$292,666, y por último la Ref. 4 que corresponde al 10% Retención arrendamiento por \$411,932 a la fecha continúan pendientes de pago, se tiene un compromiso con el Servicio de Administración Tributaria para su pago en los meses de enero a marzo del ejercicio 2021.

Adicionalmente se informa que:

El artículo 3-B de la LEY DE COORDINACION FISCAL para el ejercicio 2019 establece que "Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación";

Por su parte las REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DECOORDINACIÓN FISCAL en su Regla Primera, en los Criterios de Validación inciso b) establece que "..... Los importes pagados por concepto de actualización y recargos, se consideran Participables"", derivado de lo anterior se descarta que pudiera ocasionarse un posible daño a la Hacienda pública municipal, en virtud de que la actualización y recargos se recuperan una vez que se pagan."

- b) En referencia a este punto le informo que el importe presentado en la balanza corresponde a una provisión efectuada de ejercicios anteriores por concepto de retención Municipal del 5% a las obras de recurso propio, las cuales estaban direccionadas a gastos del DIF, por lo que dichas retenciones no fueron reclasificadas a su respectivo gasto, quedando ese saldo como una cuenta por pagar que no debería existir; para el ejercicio 2020 esta reclasificación se efectuó con cargo a los resultados de ejercicios anteriores por no haber sido reconocidas en la cuenta de resultados en el ejercicio que le correspondía, se anexa copia certificada de la póliza en la que se corrige dicho registro."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, conforme a los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

9. Se detectó que los pagos provisionales de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, de las retenciones del ISR de salarios, servicios profesionales y arrendamientos, enteradas al Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$7,929,853, fueron presentadas en forma extemporánea, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fechas que se detallan a continuación:

<u>Mes declarado</u>	<u>Fecha vencimiento</u>	<u>Fecha presentación</u>	<u>Importe pagado</u>
Enero	17/02/2019	08/04/2019	\$ 1,490,324
Febrero	17/03/2019	08/04/2019	1,402,593
Marzo	17/04/2019	04/09/2019	1,541,692
Abril	17/05/2019	04/09/2019	3,495,244
Total			\$ <u>7,929,853</u>

Normativa

Respuesta

"En atención a este punto se acepta su observación con respecto a la presentación extemporánea de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, conforme a los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



10. Se registraron pagos que ascendieron a un importe de \$227,576 por concepto de actualizaciones y recargos, derivado de la presentación de manera extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria, de los enteros provisionales del Impuesto Sobre la Renta retenido de los salarios, prestación de servicios profesionales y arrendamientos, de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, que se detallan a continuación:

<u>Mes declarado</u>	<u>Actualizaciones</u>	<u>Recargos</u>	<u>Importe pagado</u>
Enero	\$ -	\$ 43,102	\$ 43,102
Febrero	-	20,514	20,514
Marzo	1,975	59,554	61,529
Abril	2,300	100,131	102,431
Total	\$ 4,275	\$ 223,301	\$ 227,576

Económica - Monto no solventado \$227,576

Respuesta

"En relación a este punto le recuerdo que la actualización y recargos se derivan por la presentación extemporánea y se pagan de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 A y con el Artículo 21, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación; en los que se establece que se actualizarán las contribuciones cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno".

cabe hacer mención que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3-B de la LEY DE COORDINACION FISCAL en las REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE DICHO ARTÍCULO en su Regla Primera, en los Criterios de Validación inciso b) establece que "... Los importes pagados por concepto de actualización y recargos, se consideran Participables"

por lo que se descarta que se origine un posible daño a la Hacienda pública municipal, en virtud de que la actualización y recargos son recuperables."



A manera de ejemplo se anexa copia certificada de confirmación de participaciones del mes de noviembre de 2019 en el que se detalla la recuperación el concepto "ISR (Actualización y Recargos)" por \$4,178,936.00."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público que incluye copia certificada de confirmación de participaciones del mes de noviembre de 2019 en el que se detalla la recuperación del concepto "ISR (Actualización y Recargos)" por \$4,178,936.", no solventando lo señalado de aspecto económico por un importe de \$227,576, debido a lo siguiente, el soporte documental que exhibió el Ente Público no identifica plenamente la aclaración de los montos señalados en la presente observación, de acuerdo a los fundamentos citados.

Además, el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación indica que, "Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones o condonar total o parcialmente los recargos correspondientes."

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

11. Se registraron pagos que ascendieron a un importe de \$59,423 por concepto de actualizaciones y recargos, derivado de la presentación de manera extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria, de los enteros provisionales del Impuesto Sobre la Renta retenido de los salarios, prestación de servicios profesionales y arrendamientos, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, que se detallan a continuación:

<u>Mes 2018</u> <u>enterado</u>	<u>Actualizaciones</u>	<u>Recargos</u>	<u>Importe</u> <u>pagado</u>
Octubre	\$ 6,270	\$ 17,511	\$ 23,781
Noviembre	3,770	12,668	16,438
Diciembre	1,652	17,552	19,204
Total	\$ 11,692	\$ 47,731	\$ 59,423

Económica - Monto no solventado \$59,423



Respuesta

"Como se le explico en el punto anterior, la actualización y recargos se derivan por la presentación extemporánea y se pagan de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 A y con el Artículo 21, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación; en los que se establece que se actualizarán las contribuciones cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno".

cabe hacer mención que de acuerdo a la establecido en el Artículo 3-B de la LEY DE COORDINACION FISCAL en las REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE DICHO ARTÍCULO en su Regla Primera, en los Criterios de Validación inciso b) establece que "... Los importes pagados por concepto de actualización y recargos, se consideran Participables"; por lo que se descarta que se origine un posible daño a la Hacienda pública municipal, en virtud de que la actualización y recargos son recuperables."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando lo señalado de aspecto económico por un importe de \$59,423 por concepto de actualizaciones y recargos por la presentación de manera extemporánea del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, debido a lo siguiente, el soporte documental que exhibió el Ente Público, no identifica plenamente la aclaración de los montos señalados en la presente observación, de acuerdo a los fundamentos citados.

Además, el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación indica que, "Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones o condonar total o parcialmente los recargos correspondientes."

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Otras cuentas por pagar a corto plazo

12. Se informó en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, la integración de las partidas que conforman el saldo de \$21,334,102 correspondientes a los "Acreedores diversos" que



forman parte de las cuentas por pagar a corto plazo y que se reflejan en la contabilidad del Municipio, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2019</u>	<u>Ref.</u>
2119-0001-0001	Sindicatos	\$ (80,492)	1
2119-0001-0002	Servicio Médico	7,443,400	2
2119-0001-0003	Impulsora Promobien	(279,116)	3
2119-0001-0004	Mueblería La Subasta	1,666	4
2119-0001-0006	Pensión Alimenticia	(200,425)	5
2119-0001-0012	Descuentos Diversos	(10,000)	6
2119-0001-0016	Descuento de Deducible	473,795	7
2119-0001-0023	Devill Desarrollo de Negocios	(13,672)	8
2119-0001-0024	Fomento Empresarial Inmobiliaria	19,343	9
2119-0001-0025	Fraccionadora e Inmobiliaria	9,966	10
2119-0001-0026	Cía. Mexicana de Gas, S. A. de C.V.	412,290	11
2119-0001-0027	Gas Natural de México S.A de C.V.	28,320	12
2119-0001-0028	Cadenas Productivas Bancomer	67,494	13
2119-0001-0029	Derechos de Revisión Planos	10,386	14
2119-0001-0030	Multas Revisión Planos	2,201	15
2119-0001-0031	Cadenas Productivas Bajío	13,156,848	16
2119-0001-0032	Libertad Financieros, S.A. de C.V.	292,098	17
Total		\$ 21,334,102	

Observando lo siguiente:

- a) En el caso de las partidas identificadas con las Ref. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, estas corresponden a saldos iniciales de ejercicios anteriores, de los cuales que no se han realizado los pagos o reclasificaciones contables, durante el ejercicio 2019 debido a que al cierre del mismo, estos saldos siguen sin registrar movimientos.
- b) Asimismo, se detectó que las cuentas identificadas con las Ref. 1, 3, 5, 6 y 8, presentan un saldo de naturaleza contraria, observando que durante el ejercicio de 2019, no se implementaron acciones para la corrección y depuración de dichos saldos, con el fin de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Además, durante el proceso de la revisión no se localizó ni se exhibió el soporte documental, que identifique su origen y ampare su registro, así como el que demuestre y evidencie las



acciones correctivas o determinar su cancelación, debido a su antigüedad y a la falta de elementos para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

"Con respecto a este punto y como se le manifestó en el oficio de contestación número STFYAM/OF-0392/2020 al requerimiento de información ASENL-AEM-MU17-D3-J2-RI01/2020, la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, realizo diversas acciones para dar de baja saldos que no tienen movimiento y así depurar la balanza, solicitando autorización al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León para su cancelación, con la justificación de que provienen de ejercicios anteriores y aunado a que la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en ejercicios anteriores ha recomendado su cancelación; por lo que se realizaron los asientos contables recomendados para su corrección y depuración, se anexa copia certificada de las recomendaciones de depuración de los saldos por parte de ASENL en el informe de Observaciones ASENL-OPR-AEM-MU17-AF184/2019-EX, asientos contables de la depuración de saldos., el acta de cabildo donde se autorizan estos movimientos y el dictamen de depuración de saldos; información y documentación que soporta las acciones correctivas aplicadas a sus recomendaciones."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de las recomendaciones de depuración de los saldos por parte de ASENL en el informe de observaciones 2019, asientos contables de la depuración de saldos, el acta de cabildo donde se autorizan estos movimientos y el dictamen de depuración de saldos, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos mencionados y la documentación anexa para este punto no desvirtúan los fundamentos señalados para el ejercicio 2019, debido a que las partidas observadas presentaban saldo al final del ejercicio y no habían sido depuradas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Hacienda pública/patrimonio generado

Movimientos en Patrimonio

13. Se afectaron movimientos en la cuenta de patrimonio para dar de baja saldos por un importe neto de \$(58,270,762) en cuentas de Balance General durante el ejercicio 2019, de los saldos que se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
1122-0001-0001	Cantare Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.	(689,657)
1122-0001-0005	GMAG Desarrollos, S.A. de C.V.	(112,150)
1122-0001-0006	Héctor Elpidio Hernández Banda	(3,000)
1122-0001-0009	Proyectos Desarrollos Totem, S.A. de C.V.	(13,884)
1122-0001-0002	Erika Escobar Moreno	(3,990)
1122-0001-0003	Promotora de Inmuebles Linda Vista	(3,480)
1122-0001-0010	Raquel Díaz de León Flores	(875)
1122-0001-0011	Banco Regional de Monterrey, S.A.	(789)
1122-0001-0012	Rafael Alberto Ham Treviño	(552)
1122-0001-0018	Organización Comercial Juárez	(8,030)
1122-0001-0021	Rosa Elena Martínez Garza	(7,254)
1122-0001-0022	Asesoría y Servicios DTB S.A. de C.V.	(29,000)
1123-0002-0011	Yareli Yaneira Seped Rodríguez	(1,200)
1123-0002-0013	Rogelio Garza Sánchez	(9,000)
1123-0002-0033	Javier Salazar Díaz	(833)
1122-0002-0001	Cadenas productivas Gob. del Edo. N.L.	(19,322,029)
1122-0002-0002	Gobierno del Estado recibos por ingresar	(39,195,437)
2117-0001-0005	Retención de obras 5% al mill	114,144
2117-0001-0006	Retención 2% al millar programas	14,804
2117-0001-0007	Retención 1 % al millar programas	51,277
2117-0001-0008	Retención 1% al millar derecho	46,477
2117-0001-0010	Retención Municipal .5% p/beneficio	890,628
2119-0001-0005	Mueblería González	273
2119-0001-0007	Teletón	7,175
2119-0001-0008	Surtivalores, S.A. de C.V.	14,406
2119-0001-0009	Cia. Comercial Comernova, S.A. de C.V.	(9,475)
2119-0001-0010	Mueblería Standard	9,997
2119-0001-0011	Retención de Celulares	(126,807)
2119-0001-0012	Descuentos diversos	140,600
2119-0001-0013	Descuentos de Comidas DIF	195



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
2119-0001-0014	Sorteos	113,250
2119-0001-0015	Descuento uniforme	4,726
2119-0001-0017	Programa Mejora Tu Casa	1,000
2119-0001-0018	Transportes Senda	6,103
2119-0001-0019	Anticipo de Nomina	24,550
2119-0001-0020	Otras deducciones	(3,063)
2119-0001-0021	Mueblería Amo	(1,652)
2119-0001-0022	Surtifirme, S.A. de C.V.	(168,210)
Total		\$ (58,270,762)

Advirtiendo que el Ente Público exhibió durante el proceso de la revisión, el acta No. 57 del R. Ayuntamiento, de sesión ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2019, citando en el punto No. 6, la depuración de saldos observados en los registros contables, que se sustenta sólo con el extracto del comunicado de observaciones de 2018, observando que no se exhibió, durante el proceso de la auditoría, el soporte documental que respalde y justifique la cancelación de los saldos, con los procedimientos administrativos y de investigación, demostrando las gestiones realizadas por el ente, y efectuar su registro que afecta su patrimonio.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Plan de Cuentas 1.2.8. y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Punto 5, Estimación para cuentas incobrables, de la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe hacer mención, que para documentar los saldos y/o cuentas a cancelar por incobrables, se puede apoyar en la guía: La Norma para Registrar la Estimación de Cuentas o Documentos por Recuperar (NEIFSP 006), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de sustentar y transparentar la afectación al patrimonio financiero del Municipio.

Respecto a la cancelación de saldos a favor de proveedores, cabe mencionar que conforme al punto V. Valor inicial y posterior del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio (Pasivo- reconocimiento posterior) del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; establece que un pasivo se extingue cuando reúne cualquiera de las siguientes condiciones: a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo Ente Público. b) Se libera legalmente al Ente Público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.



Normativa

Respuesta

Con respecto a este punto se informa lo siguiente:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>Año de Antigüedad</u>	<u>Años de Antigüedad</u>	<u>Ref</u>
1122-0001-0001	Cantare Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.	(689,95)	2009	11	1
1122-0001-0005	GMAG Desarrollos, S.A. de C.V.	(112,150)	2011	9	2
1122-0001-0006	Héctor Elpidio Hernández Banda	(3,000)	2011	9	3
1122-0001-0009	Proyectos Desarrollos Totem SA de CV	(13,884)	2012	8	4
1122-0001-0002	Erika Escobar Moreno	(3,990)	2013	7	5
1122-0001-0003	Promotora de Inmuebles Linda Vista	(3,480)	2014	6	6
1122-0001-0010	Raquel Díaz de León Flores	(875)	2014	6	7
1122-0001-0011	Banco Regional de Monterrey, S.A.	(786)	2014	6	8
1122-0001-0012	Rafael Alberto Ham Treviño	(552)	2014	6	9
1122-0001-0018	Organización Comercial Juárez	(8,030)	2015	2	10
1122-0001-0021	Rosa Elena Martínez Garza	(7,254)	2015	2	11
1122-0001-0022	Asesoría y Servicios DTB S.A. de C.V.	(29,000)	2015	2	12
1123-0002-0011	Yareli Yaneira Seped Rodríguez	(1,200)	2015	2	13
1123-0002-0013	Rogelio Garza Sánchez	(9,000)	2015	2	14
1123-0002-0033	Javier Salazar Díaz	(833)	2015	2	15
1122-0002-0001	Cadenas productivas Gob. del Edo. N.L.	(19,322,029)	2015	5	16
1122-0002-0002	Gobierno del Estado recibos por ingresar	(39,195,437)	2015	5	17
2117-0001-0005	Retención de obras 5% al mill	144,144	2016	4	18
2117-0001-0006	Retención 2% al millar programas	14,804	2016	4	19
2117-0001-0007	Retención 1 % al millar programas	51,277	2016	4	20
2117-0001-0008	Retención 1% al millar derecho	46,477	2016	4	21
2117-0001-0010	Retención Municipal .5% p/beneficio	890,628	2016	4	22
2119-0001-0005	Mueblería González	273	2016	4	23
2119-0001-0007	Teletón	7,174	2016	4	24
2119-0001-0008	Surtivalores, S.A. de C.V.	14,406	2016	4	25
2119-0001-0009	Cia. Comercial Comernova, S.A. de C.V.	(9,475)	2016	4	26
2119-0001-0010	Mueblería Standard	9,997	2016	4	27
2119-0001-0011	Retención de Celulares	(126,807)	2016	4	28
2119-0001-0012	Descuentos diversos	14,600	2016	4	29
2119-0001-0013	Descuentos de Comidas DIF	195	2016	4	30
2119-0001-0014	Sorteos	113,250	2016	4	31
2119-0001-0015	Descuento uniforme	4,726	2016	4	32
2119-0001-0017	Programa Mejora Tu Casa	1,000	2016	4	33
2119-0001-0018	Transportes Senda	6,103	2016	4	34
2119-0001-0019	Anticipo de Nomina	24,550	2016	4	35
2119-0001-0020	Otras deducciones	(3,063)	2016	4	36
2119-0001-0021	Mueblería Amo	(1,652)	2016	4	37

En relación con el cuadro anterior de realizan las siguientes aclaraciones:

1.- Respecto a los importes con las referencias de la 1 a la 17 corresponden a operaciones que se originaron en ejercicios con antigüedad de más de 5 años por lo que han prescrito



como lo establece el artículo 144 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León que a la letra dice:

"El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor".

Por lo que los saldos por cobrar de los que se requiere información prescribieron a la fecha y fueron cancelados con los resultados de ejercicios anteriores como lo determina el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio en el numeral 5. Estimación para cuentas incobrables que a la letra menciona:

"Es la afectación que un ente público hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de naturaleza acreedora.

La cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable.

El procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables es el siguiente:

- a) El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.
- b) El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente."

Derivado de lo anterior y en base a la Experiencia (para el caso de los saldos originados en 2017) de los saldos como lo menciona el Inciso b) se procedió a realizar la cancelación de los saldos en base la mecánica que establece el párrafo 1 antes citado

Adicionalmente con fecha del 10 de diciembre de 2019 los Integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido por los artículos 67 fracción XI, 70, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del



Municipio de García, Nuevo León, emitió un Dictamen para la depuración de los saldos en el cual se establecen los motivos y el procedimiento realizado para determinar la cancelación de los saldos observados.

No está por demás mencionar que lo referente a la depuración de los saldos para su cancelación ha sido recomendación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León desde el ejercicio 2015 mediante oficio ASEN-AGE-PL01-240872016 de fecha 24 de octubre de 2016 en el cual este Órgano Fiscalizador remite al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Informe del resultado por la revisión de la Cuenta Pública 2016, del cual se anexa copia certificada.

En cuanto a las Referencias 18 a 22 Corresponden a retenciones al Millar que se efectuaron a contratistas en el ejercicio 2017 importe del cual se iba a disponer por pertenecer a programas de Desarrollo Social y cuya retención de cada obra se destinaria a gastos del DIF Municipal para lo cual el saldo observado debió disminuirse o ajustarse a los gastos del ejercicio y se decidió darlos de baja con Resultados de Ejercicios Anteriores.

Respecto a las referencias 22-38 corresponde a cuentas por pagar que no tuvieron movimiento de 5 años a la fecha por lo que prescribieron y se incluyeron en el Dictamen que con fecha del 10 de Diciembre de 2019 los Integrantes de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido por los artículos 67 fracción XI, 70, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, presentaron ante el Ayuntamiento y el cual se incluye en el acta No. 57 de Sesión Ordinaria del 16 de Diciembre de 2019.

En dicha Acta se exponen los motivos y procedimientos que llevaron a la conclusión de eliminar los saldos que no tuvieron movimientos.

En base a lo descrito anteriormente se anexa en copia certificada:

1. Acta Numero 57 de Sesión Ordinaria del 16 de diciembre de 2019.
2. Dictamen de Depuración de Saldos por parte de la Comisión de Hacienda.
3. Dictamen de Revisión y sugerencia de depuración de saldos por parte de ASEN de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.
4. Ejemplos de auxiliares de las cuentas sugeridas para depuración como muestra de que no tienen movimiento.
5. Extracto de Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada del Acta Número 57 de Sesión Ordinaria del 16 de diciembre de 2019, dictamen de depuración de saldos por parte de la Comisión de Hacienda, dictamen de revisión y sugerencia de depuración de saldos por parte de la ASENL de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, ejemplos de auxiliares de las cuentas sugeridas para depuración, como muestra de que no tienen movimiento y extracto de Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que no se anexaron los procedimientos administrativos y de investigación, demostrando las gestiones realizadas por el Ente Público, para efectuar su registro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

SERVICIOS PERSONALES

Remuneraciones al personal de carácter transitorio

14. En seguimiento a la observación contenida en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de García, Nuevo León, referente a que no se realizaron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta al personal eventual, persiste la misma, debido a que se registraron pagos por importe total de \$71,164,678 por concepto de sueldos base a personal eventual que labora en diversas dependencias municipales, y no se les retuvo el impuesto que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe pagado</u>
31/01/2019	E52582	Sueldos base al personal eventual	\$ 13,454
31/01/2019	D28475	Sueldos base al personal eventual	42,535
31/01/2019	D28465	Sueldos base al personal eventual	80,733
31/01/2019	E52628	Sueldos base al personal eventual	82,719
31/01/2019	E52632	Sueldos base al personal eventual	150,928
31/01/2019	E52583	Sueldos base al personal eventual	245,751
31/01/2019	E52629	Sueldos base al personal eventual	283,604
31/01/2019	D28463	Sueldos base al personal eventual	951,856
31/01/2019	D28460	Sueldos base al personal eventual	956,151
31/01/2019	D28461	Sueldos base al personal eventual	1,143,280



<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe pagado</u>
31/01/2019	D28464	Sueldos base al personal eventual	1,143,836
28/02/2019	D28910	Sueldos base al personal eventual	80,450
28/02/2019	D28917	Sueldos base al personal eventual	132,973
28/02/2019	E52723	Sueldos base al personal eventual	302,347
28/02/2019	E52685	Sueldos base al personal eventual	424,000
28/02/2019	E52725	Sueldos base al personal eventual	424,000
28/02/2019	E52724	Sueldos base al personal eventual	554,317
28/02/2019	E52684	Sueldos base al personal eventual	596,257
28/02/2019	D28906	Sueldos base al personal eventual	908,122
28/02/2019	D28913	Sueldos base al personal eventual	985,642
28/02/2019	D28907	Sueldos base al personal eventual	1,130,491
28/02/2019	D28914	Sueldos base al personal eventual	1,216,707
28/02/2019	E52683	Sueldos base al personal eventual	418,755
31/03/2019	E52757	Sueldos base al personal eventual	136,879
31/03/2019	E52758	Sueldos base al personal eventual	212,000
31/03/2019	E52793	Sueldos base al personal eventual	237,806
31/03/2019	E52792	Sueldos base al personal eventual	266,056
31/03/2019	D29152	Sueldos base al personal eventual	1,119,299
31/03/2019	D29148	Sueldos base al personal eventual	1,127,449
31/03/2019	D29165	Sueldos base al personal eventual	1,201,552
31/03/2019	D29164	Sueldos base al personal eventual	1,468,954
30/04/2019	E52858	Sueldos base al personal eventual	123,830
30/04/2019	E52896	Sueldos base al personal eventual	140,507
30/04/2019	E52857	Sueldos base al personal eventual	176,066
30/04/2019	E52859	Sueldos base al personal eventual	212,000
30/04/2019	E52894	Sueldos base al personal eventual	212,000
30/04/2019	E52895	Sueldos base al personal eventual	281,273
30/04/2019	D29432	Sueldos base al personal eventual	1,199,453
30/04/2019	D29429	Sueldos base al personal eventual	1,249,305
30/04/2019	D29430	Sueldos base al personal eventual	1,373,883
30/04/2019	D29433	Sueldos base al personal eventual	1,481,500
30/05/2019	D29293	Sueldos base al personal eventual	101,449
30/05/2019	E52904	Sueldos base al personal eventual	103,900
30/05/2019	E52945	Sueldos base al personal eventual	207,444
30/05/2019	E52993	Sueldos base al personal eventual	212,000
30/05/2019	E52992	Sueldos base al personal eventual	290,291
30/05/2019	E52944	Sueldos base al personal eventual	337,283
30/05/2019	E52991	Sueldos base al personal eventual	428,764
30/05/2019	D29787	Sueldos base al personal eventual	1,191,957
30/05/2019	D29790	Sueldos base al personal eventual	1,205,087
30/05/2019	D29788	Sueldos base al personal eventual	1,285,039
30/05/2019	D29791	Sueldos base al personal eventual	1,412,002
30/06/2019	E53055	Sueldos base al personal eventual	156,504
30/06/2019	E53090	Sueldos base al personal eventual	206,000
30/06/2019	E53087	Sueldos base al personal eventual	209,071
30/06/2019	E53057	Sueldos base al personal eventual	212,000
30/06/2019	E53089	Sueldos base al personal eventual	305,625
30/06/2019	E53056	Sueldos base al personal eventual	335,332
30/06/2019	D30001	Sueldos base al personal eventual	686,194



<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe pagado</u>
30/06/2019	D29999	Sueldos base al personal eventual	1,230,089
30/06/2019	D29998	Sueldos base al personal eventual	1,287,816
30/06/2019	D30002	Sueldos base al personal eventual	1,376,713
31/07/2019	E53140	Sueldos base al personal eventual	111,641
31/07/2019	E53141	Sueldos base al personal eventual	205,144
31/07/2019	E53142	Sueldos base al personal eventual	206,000
31/07/2019	E53532	Sueldos base al personal eventual	212,060
31/07/2019	E53533	Sueldos base al personal eventual	225,034
31/07/2019	D30271	Sueldos base al personal eventual	783,032
31/07/2019	D30275	Sueldos base al personal eventual	1,108,557
31/07/2019	D30272	Sueldos base al personal eventual	1,488,460
31/07/2019	D30274	Sueldos base al personal eventual	554,983
31/08/2019	E53658	Sueldos base al personal eventual	39,000
31/08/2019	E53672	Sueldos base al personal eventual	174,196
31/08/2019	E53673	Sueldos base al personal eventual	192,594
31/08/2019	E53674	Sueldos base al personal eventual	200,000
31/08/2019	E53592	Sueldos base al personal eventual	212,767
31/08/2019	E53591	Sueldos base al personal eventual	242,733
31/08/2019	D30763	Sueldos base al personal eventual	698,727
31/08/2019	D30773	Sueldos base al personal eventual	784,686
31/08/2019	D30765	Sueldos base al personal eventual	1,552,317
31/08/2019	D30776	Sueldos base al personal eventual	1,642,623
30/09/2019	E53795	Sueldos base al personal eventual	93,779
30/09/2019	E53743	Sueldos base al personal eventual	103,487
30/09/2019	E53744	Sueldos base al personal eventual	186,060
30/09/2019	E53796	Sueldos base al personal eventual	393,715
30/09/2019	D31041	Sueldos base al personal eventual	786,324
30/09/2019	D31044	Sueldos base al personal eventual	881,123
30/09/2019	D31045	Sueldos base al personal eventual	1,083,030
30/09/2019	D31042	Sueldos base al personal eventual	1,615,720
31/10/2019	E53814	Sueldos base al personal eventual	13,000
31/10/2019	E53842	Sueldos base al personal eventual	182,974
31/10/2019	E53911	Sueldos base al personal eventual	221,478
31/10/2019	E53909	Sueldos base al personal eventual	241,709
31/10/2019	E53849	Sueldos base al personal eventual	245,200
31/10/2019	D31378	Sueldos base al personal eventual	272,677
31/10/2019	D31377	Sueldos base al personal eventual	827,813
31/10/2019	D31373	Sueldos base al personal eventual	850,960
31/10/2019	E53910	Sueldos base al personal eventual	959,482
31/10/2019	D31375	Sueldos base al personal eventual	1,621,451
30/11/2019	E53927	Sueldos base al personal eventual	16,400
30/11/2019	E54023	Sueldos base al personal eventual	187,646
30/11/2019	E53946	Sueldos base al personal eventual	204,643
30/11/2019	E54024	Sueldos base al personal eventual	214,211
30/11/2019	E54025	Sueldos base al personal eventual	232,500
30/11/2019	E53945	Sueldos base al personal eventual	238,478
30/11/2019	E53947	Sueldos base al personal eventual	685,684
30/11/2019	D31566	Sueldos base al personal eventual	802,550
30/11/2019	D31569	Sueldos base al personal eventual	860,514



<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe pagado</u>
30/11/2019	D31567	Sueldos base al personal eventual	1,000,042
30/11/2019	D31573	Sueldos base al personal eventual	1,702,755
31/12/2019	E54152	Sueldos base al personal eventual	122,776
31/12/2019	E54048	Sueldos base al personal eventual	129,758
31/12/2019	E54049	Sueldos base al personal eventual	179,219
31/12/2019	E54151	Sueldos base al personal eventual	232,500
31/12/2019	E54153	Sueldos base al personal eventual	246,025
31/12/2019	D32067	Sueldos base al personal eventual	895,429
31/12/2019	D32083	Sueldos base al personal eventual	971,033
31/12/2019	D32073	Sueldos base al personal eventual	1,780,845
31/12/2019	D32086	Sueldos base al personal eventual	1,942,143
		Partidas menores a \$3,000	35,711
			\$ 71,164,678

- a) Además, se observó que las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hacen constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

"En relación a este señalamiento se tomará en consideración su observación para que se realicen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los sueldos del personal eventual, que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y así evitar incumplimientos a la normatividad señalada, cabe aclarar que los sueldos pagados en este programa son de poca cuantía y al efectuar el cálculo del ISR no se genera la retención que establecen los artículos anteriormente señalados de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con respecto al inciso a) relacionado con las condiciones de trabajo del personal eventual, estas son las mismas que se les dan al personal fijo ya que reciben servicio médico, aguinaldo, vacaciones."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servicio Médico y medicamentos

15. En el ejercicio 2019 se registraron pagos que ascendieron a un importe de \$14,838,880 por el concepto de servicios médicos y medicinas, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de auditoría el Manual de Políticas y Procedimientos que establezca los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos municipales y apoyos a personas de escasos recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 104, fracción IV y 222, segundo y sexto párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Cabe hacer mención, que el soporte documental correspondiente de este punto, se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-MU17-D3-J2-RI01/2020 del 21 de octubre de 2020, dando respuesta el Presidente Municipal en oficio número STFYAM/OF-0392/2020 el día 03 de noviembre del año antes citado, en el cual se manifestó lo siguiente: "Con relación a este punto le informo que no se tienen lineamientos para el otorgamiento de la prestación de servicio médico y medicinas".

Normativa

Respuesta

"Con respecto a este punto y como se le manifestó en el oficio STFYAM/OF-0392/2020 de contestación al requerimiento ASENLAEM-MU17-D3-J2-RI01/2020 el Municipio no cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos en el que se establezcan los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos y apoyos a personas de escasos recursos; pero dicho servicio se controla a través de oficios firmados por el encargado de la clínica Municipal y en casos de gastos mayores por el Secretario de la Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, dichos oficios son generados por la trabajadora social una vez valorada la necesidad del servicio y atención medica los cuales se entregan al servidor público para que sea atendido, por lo que se tomara en cuenta su observación por lo que se solicitara al Ayuntamiento su aprobación para expedir los manuales para la Administración Pública Municipal a fin cumplir con los principios de eficacia y eficiencia, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la Administración Municipal."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Productos alimenticios para personas

16. En el ejercicio 2019 se registraron erogaciones por \$4,566,712, por concepto de consumo de alimentos del personal, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de auditoría, el Manual de Políticas y Procedimientos que establezcan los lineamientos para el control de este tipo de gastos que se otorgan a los servidores públicos municipales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Cabe hacer mención, que el soporte documental correspondiente de este punto, se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-MU17-D3-J2-RI01/2020 del 21 de octubre de 2020, dando respuesta el Presidente Municipal en oficio número STFYAM/OF-0392/2020 el día 03 de noviembre del año antes citado, en el cual se manifestó lo siguiente: "El Municipio no cuenta con Lineamientos para gastos de consumo".

Normativa

Respuesta

"A este respecto se informa que el Municipio no cuenta con Lineamientos para gastos de consumo ya que no es una prestación establecida para los empleados, los gastos registrados en este rubro son las comidas a personal de Policías y Guardia Civil ambos de la Institución de Policía Preventiva Municipal, así como gastos de alimentos o snack por jornadas extraordinarias cuando le corresponde a alguna área o Secretaria, los gastos de alimento de la Institución de Policía Preventiva Municipal se controlan por vales de comida con la cual cada elemento va consume alimento.

Cada semana el proveedor anexa los vales de comida firmados por los elementos para comprobar su factura y se procede a programar el pago, a este respecto se anexan copias certificadas de algunos ejemplos de pólizas por consumo de alimentos del personal de la Institución de Policía Preventiva Municipal."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

SERVICIOS GENERALES

Gastos de orden social y cultural

17. Se identificaron pagos por importe de \$928,000 a nombre de la empresa Eventos y Producciones Cien Aztecas, S.A. de C.V., ejercidos por la presentación de grupos musicales en evento del 15 septiembre, y se amparan con orden de compra, requisiciones, dos comprobantes fiscales, soporte fotográfico y contrato de prestación de servicios, de las pólizas y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Fecha Factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
D30527	18/09/2019	07/08/2019	154039AE-29A5-4BEB-8903-26FF2CA5FB83	Anticipo de evento del 15 septiembre	\$ 464,000
D30971	17/10/2019	05/09/2019	938C00D2-C574-45E6-9AD9-E8E74CACD53A	Evento 15 septiembre	464,000
Total					\$ 928,000

Derivado de lo anterior, se observa los siguiente:

- De acuerdo al monto de las facturas, su adjudicación se debió respaldar cuando menos, con tres cotizaciones por escrito de proveedores, documentación que no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la revisión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 89 de su Reglamento y 64 fracción II, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019.
- Además, lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre la realización de los eventos, como la información (ficha técnica) que contenga su planeación y administración debidamente autorizada por el responsable de su organización y desarrollo, en el cual se identifique el itinerario o programa



de actividades, costos a incurrir, objetivos esperados, asistencia estimada, entre otra información, que permita medir la eficiencia, eficacia y economía de los acontecimientos que lleven a cabo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención, que el soporte documental correspondiente de este punto, se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-MU17-D3-J2-RI01/2020 del 21 de octubre de 2020, dando respuesta el Presidente Municipal en oficio número STFYAM/OF-0392/2020 el día 03 de noviembre del año antes citado, en el cual menciona "este tipo de servicios no son comparables, ya que estos su costo es representativo en base a la popularidad de los grupos musicales, entre otros aspectos, motivo por el cual su adjudicación se realizó en forma directa considerando lo establecido en el artículo 42 fracción 11 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León."

Normativa

Respuesta

"Con respecto a este punto y como se le manifestó en el oficio de contestación número STFYAM/OF-0392/2020 al requerimiento de información ASENLAEM-MU17-D3-J2-RI01/2020, este tipo de servicios no son comparables, ya que su costo es representativo en base a la popularidad de los grupos musicales, y cada representante tiene sus grupos, motivo por el cual su adjudicación se realizó en forma directa considerando lo establecido en el artículo 42 fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, que a letra señalan lo siguiente;

Fracción II.- "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural".

En relación con lo anterior El Proveedor Cien Aztecas, SA de CV es un representante musical de diversas agrupaciones (Aztecas Promotions) entre las cuales como "Los Tigrillos, Los Cachorros, San Luisito Norte (Huapanguero), Toño el Semental y Mariachi Juvenil Azteca" el representante musical de dichas agrupaciones fue contactado por personal de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio para verificar si estaban disponibles y obviamente su costo.

En base a lo anterior se menciona que debido a que los grupos musicales contratados pertenecen a un representante musical a saber la persona moral Cien Aztecas SA de CV



no es posible obtener cotizaciones de esos mismos grupos musicales (los cuales fueron seleccionados en base a consulta ciudadana), de otro ente comercial que los represente,

- b) Se anexa copia certificada del contrato de prestación, la ficha técnica que describe la información del evento, en el que se detalla lugar de la celebración, horarios, generales del mismo, entre otra información, que justifica lo señalado."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de las pólizas de diario número D-30527, D-30971, acuses de transferencias electrónicas, dos facturas, ordenes de compra, contrato de prestación de servicios, ficha del evento y soporte fotográfico, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, en relación al inciso a) no se anexaron cotizaciones por escrito de proveedores, no solventando lo observado y en relación al inciso b) se anexó la ficha que describe la información del evento, solventando lo observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

18. Durante el proceso de la auditoría, se observó que el Ente Público, no ha constituido dentro de su órgano interno de control, a las autoridades que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas serán las encargadas de investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas, e imponer sanciones por faltas administrativas no graves, a saber, autoridades investigadora, substanciadora y resolutora; incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, fracciones II, III, IV, X y XXI, 9, fracción II, 10 y 115 de la Ley antes citada, y artículo 109 fracción III, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Respuesta

Con respecto a este punto se informa que con fecha 27 de febrero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2019 mediante el que se aprueba la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de los artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García N.L. en el que se establece que la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León tendrá entre sus obligaciones la de Iniciar, substanciar y resolver los



procedimientos de responsabilidades administrativas según el Artículo 29 punto E fracción VI. Estableciéndose así como el Órgano Interno de control a este respecto.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copia certificada de la publicación con fecha 27 de febrero de 2019 del Periódico Oficial del Estado informando el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2019 mediante el que se aprueba la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de los artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, N.L., en el que se establece que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León, que tendrá entre sus obligaciones la de Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas, no solventado lo señalado, debido a que, en los argumentos mencionados y la información adjunta en su respuesta para este punto, no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que no se anexó evidencia documental de cómo se integra el Órgano Interno de Control, sus responsables, nombramientos de las áreas encargadas de investigar, substanciar y resolver los procedimientos por faltas administrativas, e imponer sanciones por faltas administrativas no graves.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Comité y las Unidades de Transparencia

19. Se observó que no se localizó evidencia documental de que el Ente Público haya dado cumplimiento a la obligación de constituir el Comité y las Unidades de Transparencia, órganos responsables al interior del Ente Público de garantizar el acceso y difusión de su información, en contravención a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

"Con respecto a este punto se comenta que con fecha 27 de febrero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2019 mediante el que se aprueba la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de los artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García N.L. en el que se establece que la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León tendrá entre sus obligaciones la de vigilar en el ámbito de competencia municipal el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en material e transparencia y acceso a la información pública según el Artículo 29 numeral G fracciones I a



X .Estableciéndose así como el Comité y Unidades de Transparencia que son los órganos responsables de garantizar el acceso y difusión de la información."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copia certificada de la publicación con fecha 27 de febrero de 2019 del Periódico Oficial del Estado informando el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2019 mediante el que se aprueba la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de los artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, N.L., no solventado lo señalado, debido a que, en los argumentos mencionados y la información adjunta en su respuesta para este punto, no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que no se anexó evidencia documental de cómo se integra el Comité y las Unidades de Transparencia, órganos responsables al interior del Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-AOP098/2020-TE al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$149,451,191 se seleccionaron \$105,541,140, que representan un 71%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.



De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
1	OP-MGNL-RP-09/19-IR	Bacheo menor en vialidades principales y secundarias, de las colonias ubicadas en zona poniente (Zona Lincoln) del municipio.	\$ 3,212,421
2	OP-MGNL-RP-03/19-IR	Rehabilitación de plaza pública, en el Fraccionamiento Valle de San José.	\$ 2,471,618
3	OP-MGNL-RP-26/19-IR	Bacheo menor en vialidades del Parque Industrial Lincoln.	\$ 2,082,478

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
1	OP-MGNL-RP-09/19-IR	Bacheo menor en vialidades principales y secundarias, de las colonias ubicadas en zona poniente (Zona Lincoln) del municipio.	\$ 3,212,421

20. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base hidráulica, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 60, 65, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*. (Obs. 5.2)

Normativa

Respuesta

"Se anexan las especificaciones particulares de la calidad de los materiales, para las capas de base hidráulica, carpeta de concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de pruebas de laboratorio de las capas de base hidráulica, base modificada, carpeta de concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas observadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
2	OP-MGNL-RP-03/19-IR	Rehabilitación de plaza pública, en el Fraccionamiento Valle de San José.	\$ 2,471,618

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2019, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (*Obs. 10.1*)

Normativa

Respuesta

"Se anexa presupuesto de egresos 2019, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2019".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas del Presupuesto de Egresos 2019 con desglose de obras, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la obra en estudio no se localizó incluida en el desglose del citado presupuesto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.



En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
3	OP-MGNL-RP-26/19-IR	Bacheo menor en vialidades del Parque Industrial Lincoln.	\$ 2,082,478

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90; y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 13.2)

Normativa

Respuesta

"Se anexan laboratorios de calidad del material previo a su colocación, para las capas de base hidráulica, carpeta de concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un laboratorio certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para la capa de carpeta con concreto asfáltico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de base modificada, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU158/2020-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas el 02 de diciembre de 2020.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$57,840,541 se seleccionaron \$25,880,611 que representan un 45%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LOTAHDUNL*), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*), Ley de Hacienda para los Municipios (en adelante *LHM*) y Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante *LAHOTDUNL*)

De la citada revisión se detectaron observaciones en los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
1	US-298/2018	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción (obra nueva) para centro comercial (locales comerciales) y restaurante, ubicado en el Boulevard Heberto Castillo S/N.	\$ 4,707,993



2	F-036/2019	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar (dúplex vertical), con uso comercial y de servicios (de bajo impacto) de urbanización inmediata, denominado Las Haciendas.	\$	2,483,609
3	F-026/2019	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar con usos complementarios comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado Santa María 4º Sector 6ª Etapa.	\$	1,460,230
4	F-064/2019	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Punta Diamante, Sector Ángeles.	\$	887,898
5	F-062/2019	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Residencial Santuario.	\$	864,758
6	F-008/2019	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, con uso complementario comercial de urbanización inmediata, denominado Arcos del Poniente.	\$	654,830
7	RCH-006/2019	Autorización de la licencia para la ampliación de construcción y régimen de propiedad en condominio horizontal para 256 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento habitacional, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado Valle de Lincoln, Sector Minas.	\$	625,362
8	RCH-369/19	Autorización para la modificación al régimen de propiedad en condominio horizontal de 4-cuatro lotes multifamiliares que albergan 72-setenta y dos unidades habitacionales, 44-cuarenta y cuatro unidades habitacionales, 46-cuarenta y seis unidades habitacionales y 48-cuarenta y ocho unidades habitacionales en cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata, denominado Ampliación Urbi Villa del Prado 2ª Etapa.	\$	262,893
9	F-007/2019	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Los Encinos Residencial 4º Sector.	\$	129,085



10	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU17-001/2020	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0
----	------------------------------------	--	---

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
1	US-298/2018	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción (obra nueva) para centro comercial (locales comerciales) y restaurante, ubicado en el Boulevard Heberto Castillo S/N.	\$ 4,707,993

23. No se localizó, ni fue exhibida durante la auditoria, la autorización del impacto ambiental emitida por la Secretaría que según corresponda, obligación establecida en el artículo 284, de la LDUNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Respuesta

"8.- Copia simple de pago de ingreso de revisión de Estudio de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León de fecha 14 de junio de 2018-dos mil dieciocho

9. Oficio número SEDUOP/OS/1452/2020 de fecha 11-once de noviembre de 2020-dos mil veinte emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de García, Nuevo León en donde se le requiere a los C.C. Gloria Hilda Sánchez Martínez, Gloria Catalina González Sánchez, Lic. Gonzalo David González Sánchez, Marcela González Sánchez E Ing. Gonzalo Luis González Ayala, para que en un plazo máximo de 03-tres días hábiles allegue ante esta dependencia la autorización de impacto ambiental, emitida, según corresponda por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o por la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.), de la LDUNL, mismo que fue notificado en fecha 18-dieciocho de noviembre de 2020-dos mil veinte."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias digitales certificadas del pago de ingreso de revisión de Estudio de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León de fecha 14 de junio de 2018 y Oficio número SEDUOP/OS/1452/2020 de fecha 11-once de noviembre de 2020-dos mil veinte, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de García, Nuevo León, en donde se le requiere a los propietarios del inmueble la autorización de impacto ambiental, emitida por la Secretaría que según corresponda, mismo que fue notificado en fecha 18-dieciocho de noviembre de 2020, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta el documento correspondiente a la observación detectada, acorde al requisito establecido en el artículo 284 de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
2	F-036/2019	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar (dúplex vertical), con uso comercial y de servicios (de bajo impacto) de urbanización inmediata, denominado Las Haciendas.	\$ 2,483,609

24. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocido, obligación establecida en el artículo 252, fracción XI, de la *LDUNL*. (Obs. 3.5)

Normativa

Respuesta

"21. Estudio de Mecánica de Suelos para un fraccionamiento ubicado en el municipio de García, elaborado por Laboratorios de Control y Calidad de Monterrey, S.A. de C.V. en fecha mayo de 2018-dos mil dieciocho y firmado por el M. en C. Carlos Marín L. (firma)

22. Estudio de Diseño de Pavimento para el fraccionamiento Las Haciendas en el municipio de García, Nuevo León, en fecha abril de 2019-dos mil diecinueve, elaborado por Qcontroller



Laboratorios S, de R.L. de C.V. y firmado por el Ing. Sten Flores de la Torres con número de Cédula Profesional 5413322."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple digital certificada de Estudio de Mecánica de Suelos para un fraccionamiento ubicado en el municipio de García, elaborado por Laboratorios de Control y Calidad de Monterrey, S.A. de C.V. en fecha mayo de 2018-dos mil dieciocho y firmado por el M. en C. Carlos Marín L. (firma) y Estudio de Diseño de Pavimento para el fraccionamiento Las Haciendas en el municipio de García, Nuevo León, en fecha abril de 2019-dos mil diecinueve, elaborado por Qcontroller Laboratorios S, de R.L. de C.V. y firmado por el Ing. Sten Flores de la Torres con número de Cédula Profesional 5413322, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el estudio de mecánica de suelos corresponde al fraccionamiento denominado Paseo Agaves, siendo que el fraccionamiento en revisión corresponde a Las Haciendas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
3	F-026/2019	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar con usos complementarios comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado Santa María 4º Sector 6ª Etapa.	\$ 1,460,230

25. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias heliográficas de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, obligación establecida en el artículo 228, fracción IX, de la *LOTAHDUNL.* (Obs. 5.1)

Normativa



Respuesta

"1. Plano número 56/19 emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en fecha 22-veintidos de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, donde aprueba el proyecto de agua potable para el fraccionamiento Santa María 4to. Sector, 6ta. Etapa.

2. Plano número 56/19 emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en fecha 22-veintidos de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, donde aprueba el proyecto de drenaje sanitario para el fraccionamiento Santa María 4to. Sector, 6ta. Etapa.

3. Oficio número SADM-ING-0245-19 de fecha 12-doce de marzo de 2019-dos mil diecinueve emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. donde autoriza la factibilidad de drenaje pluvial para un predio con superficie de 527,146.692 metros cuadrados ubicado a un lado del Fraccionamiento Santa María en el municipio de García, Nuevo León. Estudio Hidrológico e Hidráulico para el Proyecto Santa María elaborado por Soporte y Servicios de Ingeniería Hidráulica, Ambiental y de Urbanización en fecha octubre de 2016-dos mil dieciséis teniendo como responsable al M.C. Ing. Edgar Amauri Arteaga Balderas con Cédula Profesional 1792518 y Cédula Maestría 3837818. Plano de proyecto pluvial para el fraccionamiento Santa María 4to. Sector 6ta. Etapa.

4. Plano de Obra Civil media y baja tensión para el fraccionamiento Santa María 5to. Sector, autorizado por C.F.E. en fecha 07-siete de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

5. Plano Eléctrico media y baja tensión para el fraccionamiento Santa María 5to. Sector, autorizado por C.F.E. en fecha 07-siete de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

6. Plano Eléctrico media tensión para el fraccionamiento Santa María 5to. Sector, autorizado por C.F.E. en fecha 07-siete de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

7. Plano Eléctrico media y baja tensión para el fraccionamiento Santa María 5to. Sector, autorizado por C.F.E. en fecha 07-siete de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

8. Plano Eléctrico baja tensión para el fraccionamiento Santa María 5to. Sector, autorizado por C.F.E. en fecha 07-siete de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

9. Plano de alumbrado público para el fraccionamiento Santa María 4to. Sector Sexta etapa elaborado en diciembre de 2018-dos mil dieciocho, mismo que cuenta con Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Públicos municipales del García, Nuevo León.

10. Oficio número SSP/MG/428/2019 de fecha 05-cinco de abril de 2019-dos mil diecinueve emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de García Nuevo León en donde informa que ya fue revisado el proyecto de alumbrado público para el fraccionamiento Santa María 4to. Sector 6ta. Etapa.



11. *Plano de Nomenclatura y Señalización para el Fraccionamiento Santa María 4to. Sector 6ta. Etapa elaborado en mayo de 2019-dos mil diecinueve, mismo que cuenta con visto bueno de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, Comisario Jefe de Vialidad y Tránsito.*

12. *Oficio NUMERO/CVYT/009/2019 de fecha 08-ocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve emitido por la Institución e Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, Comisario Jefe de Vialidad y Tránsito, en donde da la aprobación del plano de nomenclatura y señalización."*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los planos de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial se recibió copia digital certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto se solventa lo correspondiente a los mismos, sin embargo en cuanto a las copias de los proyectos de ingeniería urbana de energía eléctrica corresponden a la quinta etapa y los proyectos de drenaje pluvial, se localizó documentación sin los sellos de aprobación correspondientes, por lo cual, subsiste parcialmente la irregularidad detectada, de conformidad con lo establecido en el artículo 228, fracción IX, de la LOTAHDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
4	F-064/2019	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Punta Diamante, Sector Ángeles.	\$ 887,898

26. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, obligación establecida en el artículo 267, fracción IX, de la LAHOTDUNL. (Obs. 8.2)

Normativa



Respuesta

"3. Plano número 290/19 autorizado en fecha 09-nueve de diciembre de 2019-dos mil diecinueve emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. donde aprueba el proyecto de agua potable para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Ángeles, en el municipio de García, Nuevo León.

4. Plano número 290/19 autorizado en fecha 09-nueve de diciembre de 2019-dos mil diecinueve emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. donde aprueba el proyecto de drenaje sanitario para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Ángeles, en el municipio de García, Nuevo León.

5. Oficio número SADM-ING-0302-18 de fecha 08-ocho de febrero de 2018-dos mil dieciocho emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. donde aprueba la factibilidad de drenaje pluvial para un predio ubicado en Paseo de los Maestros colonia Centro en el municipio de García, Nuevo León. Estudio Hidrológico e Hidráulico Pluvial para el proyecto Punta Diamante elaborado por Soporte y Servicios de Ingeniería Hidráulica, Ambiental y de Urbanización en fecha julio de 2019-dos mil diecinueve y firmado por el M.C. Ing. Edgar Amauri Arteaga Balderas con número de Cédula Profesional 1792518 y Cédula Maestría 3837818. Plano de proyecto pluvial elaborado para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Ángeles.

6. Plano de Obra Civil de Media y Baja Tensión para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Los Ángeles autorizado por C.F.E. en fecha 02-dos de octubre de 2019- dos mil diecinueve.

7. Plano de Diagrama unifilar para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Los Ángeles autorizado por C.F.E. en fecha 02-dos de octubre de 2019- dos mil diecinueve.

8. Plano de Red Eléctrica de Baja Tensión para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Los Ángeles autorizado por C.F.E. en fecha 02-dos de octubre de 2019- dos mil diecinueve.

9. Plano de Red Eléctrica de Media Tensión para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Los Ángeles autorizado por C.F.E. en fecha 02-dos de octubre de 2019- dos mil diecinueve.

10. Plano de Red Eléctrica Media y Baja Tensión para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Los Ángeles autorizado por C.F.E. en fecha 02-dos de octubre de 2019- dos mil diecinueve.

11. Plano de proyecto de gas para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Ángeles, autorizado por Gas Natural (Naturgy) elaborado en fecha septiembre de 2019-dos mil diecinueve.



12. Plano de proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento Punta Diamante Sector Ángeles elaborado en fecha julio de 2019-dos mil diecinueve, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de García, Nuevo León.

13. Oficio número SSPM/MG/123/2020 de fecha 24-veinticuatro de marzo de 2020-dos mil veinte emitido por la Secretaría de Servicios Públicos municipales de García, Nuevo León donde informa que ya fue revisado el expediente de Alumbrado Público del fraccionamiento Punta Diamante Sector Ángeles.

14. Plano de Nomenclatura y Señalamientos Viales del fraccionamiento Punta Diamante Sector Los Ángeles, autorizado por la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León Comisario Jefe de Vialidad y Tránsito.

15. Oficio NUMERO/CVYT/026/2019 de fecha 02-dos de diciembre de 2019-dos mil diecinueve emitido por la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León Comisario Jefe de Vialidad y Tránsito en donde informa la aprobación del plano de Nomenclatura y Señalización Vial del fraccionamiento Punta Esmeralda Sector Ángeles."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los planos de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, gas, se recibió copia digital certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto se solventa lo correspondiente a los mismos, sin embargo en cuanto a las copias de los proyectos de ingeniería urbana de alumbrado público, nomenclatura, señalamiento vial y drenaje pluvial, se localizó documentación sin los sellos de aprobación correspondientes, por lo cual, subsiste parcialmente la irregularidad detectada, de conformidad con lo establecido en el artículo 267, fracción IX, de la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
5	F-062/2019	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Residencial Santuario.	\$ 864,758

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia de aportación que en términos del Reglamento para la Celebración de Convenios y Aportación para Equipamiento Educativo, debe de obtener el desarrollador inmobiliario a efecto de acreditar



el cumplimiento de la aportación correspondiente para el equipamiento educativo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la LDUNL.. (Obs. 9.6)

Normativa

Respuesta

"23. Oficio número SEDUOP/OS/1461/2020 de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, notificado en fecha 20-veinte de noviembre de 2020-dos mil veinte en el que se requiere a los C.C. Lic. José Efrén Casas Montemayor, al apoderado legal de la persona moral denominada Ciudad Mitras, S.A. de C.V. para que en un término de 03-tres días hábiles alleguen a esta dependencia Constancia de Equipamiento Educativo para el fraccionamiento Residencial Santuario, ubicado en el municipio de García, Nuevo León.

24. Escrito de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2020-dos mil veinte presentado por la persona moral Ciudad Mitras, S.A. de C.V. ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Nuevo León en donde manifiesta la voluntad de cumplir con la aportación de equipamiento educativo respecto al fraccionamiento Residencial Santuario, ubicado en el municipio de García, Nuevo León. Escrito dirigido al Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Educación, en donde informa el deseo de realizar el pago por concepto de equipamiento educativo respecto al fraccionamiento Residencial Santuario, ubicado en el municipio de García, Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia digital certificada de Oficio número SEDUOP/OS/1461/2020 de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, notificado en fecha 20-veinte de noviembre de 2020-dos mil veinte en el que se requiere al contribuyente dicha constancia, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la constancia de aportación que en términos del Reglamento para la Celebración de Convenios y Aportación para Equipamiento Educativo, acorde a lo establecido en el artículo 254, fracción IX, de la LDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
6	F-008/2019	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, con uso complementario comercial de urbanización inmediata, denominado Arcos del Poniente.	\$ 654,830

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia de aportación que en términos del Reglamento para la Celebración de Convenios y Aportación para Equipamiento Educativo, debe de obtener el desarrollador inmobiliario a efecto de acreditar el cumplimiento de la aportación correspondiente para el equipamiento educativo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la LDUNL.. (Obs. 12.6)

Normativa

Respuesta

"21. Escrito de Inmobiliaria Esjar, S.A. de C.V. dirigida a Gobierno del Estado, Secretaría de Educación, donde informa el deseo de realizar el pago por concepto de equipamiento educativo respecto al fraccionamiento Arcos del Poniente ubicado en el municipio de García, Nuevo León. Recibido en fecha 17-diecisiete de enero de 2019-dos mil diecinueve por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Nuevo León. Escrito de Inmobiliaria Esjar, S.A. de C.V. donde realizan manifestación de voluntad de pago de aportación para el equipamiento educativo respecto al fraccionamiento Arcos del Poniente ubicado en el municipio de García, Nuevo León. Recibido en fecha 17-diecisiete de enero de 2019-dos mil diecinueve por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Nuevo León.

22. Escrito de Inmobiliaria Esjar, S.A. de C.V. dirigida a Gobierno del Estado, Secretaría de Educación, donde informa el deseo de realizar el pago por concepto de equipamiento educativo respecto al fraccionamiento Arcos del Poniente ubicado en el municipio de García, Nuevo León. Recibido en fecha 17-diecisiete de noviembre de 2020-dos mil veinte por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Nuevo León. Escrito de Inmobiliaria Esjar, S.A. de C.V. donde realizan manifestación de voluntad de pago de aportación para el equipamiento educativo respecto al fraccionamiento Arcos del Poniente ubicado en el municipio de García, Nuevo León. Recibido en fecha 17-diecisiete de noviembre de 2020-dos mil veinte por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Nuevo León."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias digitales certificadas de escrito de Inmobiliaria Esjar, S.A. de C.V. , donde informa el deseo de realizar el pago por concepto de equipamiento educativo respecto al fraccionamiento Arcos del Poniente, recibido por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 17 de enero de 2019, y un segundo escrito dirigido a la Secretaría por el mismo motivo, el cual fue recibido en fecha 17 de noviembre de 2020, lo cual no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la respuesta de dichas solicitudes referentes a la constancia de aportación que en términos del Reglamento para la Celebración de Convenios y Aportación para Equipamiento Educativo, acorde a lo establecido en en el artículo 254, fracción IX, de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
7	RCH-006/2019	Autorización de la licencia para la ampliación de construcción y régimen de propiedad en condominio horizontal para 256 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento habitacional, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado Valle de Lincoln, Sector Minas.	\$ 625,362

29. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente al régimen de propiedad en condominio horizontal para 256 predios multifamiliares, los cuales albergan 02-dos unidades habitacionales cada uno, para las manzanas 438, 439, 440 y 441, ubicadas en el fraccionamiento habitacional multifamiliar de urbanización inmediata, denominado Valle de Lincoln, Sector Minas, observando que dicha autorización contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 204, fracción VI, de la *LDUNL*, esto en razón de que en el proyecto autorizado, ninguno de los lotes cumplen con el frente y superficie mínimos permitidos, lo cual genera una diferencia de 22,706.924 m², ya que la superficie de proyecto autorizada es de 27,469.076 m², debiendo ser la mínima requerida de 50,176.00 m², tal como se detalla e ilustra a continuación:

Lotes para vivienda multifamiliar dúplex horizontal que no cumplen con los frentes y superficies mínimos permitidos:



Ref. Mza.	Núm. de Lote(s)	Frete mínimo permitido de lote según Ley en metros	Frete de lote según proyecto en metros	Superficie mínima permitida de lote según Ley	Superficie de lotes según proyecto en m ²	Diferencia de superficie por lote en m ²	Total de lotes (dúplex)	Diferencia de superficie total (m ²)	Total de superficie mínima permitida por lote(s) según Ley (m ²)	Total de superficie según proyecto (m ²)		
1	438	1	14.00	No especifica	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32	
2	438	2-30	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	29.00	2,628.13	5,684.00	3,055.88	
3	438	31	14.00	No especifica	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32	
4	438	32	14.00	No especifica	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63	
5	438	36-61	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	29.00	2,628.13	5,684.00	3,055.88	
6	438	62	14.00	No especifica	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63	
7	439	1	14.00	No especifica	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32	
8	439	2-32	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	31.00	2,809.38	6,076.00	3,266.63	
9	439	33	14.00	No especifica	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32	
10	439	34	14.00	No especifica	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63	
11	439	35-65	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	31.00	2,809.38	6,076.00	3,266.63	
12	439	66	14.00	No especifica	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63	
13	440	1	14.00	No especifica	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32	
14	440	2-31	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	30.00	2,718.75	5,880.00	3,161.25	
15	440	36-65	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	30.00	2,718.75	5,880.00	3,161.25	
16	440	66	14.00	No especifica	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32	
17	441	1	14.00	No especifica	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32	
18	441	2-32	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	31.00	2,809.38	6,076.00	3,266.63	
19	441	33	14.00	No especifica	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32	
20	441	34	14.00	No especifica	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63	
21	441	35-65	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	31.00	2,809.38	6,076.00	3,266.63	
22	441	66	14.00	No especifica	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63	
Totales							256.00	22,706.92	50,176.00	27,469.08		

En consecuencia de dichos actos, se observa que la entidad municipal autorizó la construcción de dichas viviendas en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley.

Por lo que acorde a lo dispuesto en el artículo 351 de la LDUNL, se da vista a esa entidad para que ejerza las facultades de control e inspección a efecto de verificar el cumplimiento en el caso concreto, de lo dispuesto en dicha Ley, reglamentos, planes, acuerdos y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, y en su caso aplique las medidas de seguridad o sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento anteriormente citado, en correlación con el artículo 333, de la LDUNL.

Derivado de lo anterior y en virtud de que dicho proyecto no cumple con los lineamientos mínimos requeridos en densidad y sustentabilidad, se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a las observaciones detectadas. (Obs. 13.1)



Normativa

Respuesta

"1.- Cuando se informó la factibilidad de urbanización y se fijaron los lineamientos generales de diseño urbano para el fraccionamiento Real de Minas II, a través del expediente administrativo FL 205/06-09 y la autorización del Proyecto Urbanístico del citado fraccionamiento (antes Real de Minas II) a través del expediente administrativo PURMII 205/06-09 ambos en fecha 20-veinte de febrero de 2008-dos mil ocho, se encontraba vigente la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo cual fueron autorizados bajo esa condición, aunado a lo anterior en fecha 19-diecinueve de agosto se autorizó el proyecto urbanístico para desarrollar el fraccionamiento habitacional unifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln, Sector Minas, en el predio identificado con el número de expediente catastral 55-000-019, y de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el 09-nueve de septiembre de 2009 establece lo siguiente: Las factibilidades expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán el proceso de autorización de las etapas subsecuentes hasta los actos definitivos; conforme a las disposiciones, ordenamientos, procedimientos y documentación requerida, según la Ley objeto de su autorización. Asimismo en la ley con la que se autorizó el fraccionamiento no se establece una superficie mínima para un lote multifamiliar, únicamente se hace referencia en el artículo 150 fracción II, que los lotes de vivienda unifamiliar tendrán la superficie que propongan los solicitantes para su autorización en congruencia con las densidades previstas en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, los planes de los centros de población, los planes parciales o demás disposiciones de carácter general; más no se indica nada para los multifamiliares.

2.- Por lo antes citado el solicitante ya contaba con un derecho adquirido en las autorizaciones antes señaladas, por lo que no se está contraviniendo a la LDUNL, lo cual se comprueba con copia del acuerdo de expediente administrativo No. F-033/2017 de fecha 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete, en el cual se autorizó el Proyecto de Ventas para el fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln Sector Minas.

3.- Planos 1 de 2 y 2 de 2 de la autorización del Proyecto de Ventas del Fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln Sector Minas.



4. Acuerdo de la autorización del Proyecto de Ventas del Fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln Sector Minas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias simples digitales certificadas del acuerdo de la autorización del proyecto de ventas del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln Sector Minas, además de los planos de autorización del mismo proyecto denominados 1 de 2 y 2 de 2, los cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien la *LOTAHDUNL* no establecía una superficie mínima para un lote multifamiliar, es de mencionar que una de las normas básicas para fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata es un frente mínimo de 6-metros como mínimo por lote, acorde a lo señalado en el artículo 150, fracción I de la ley anteriormente citada, y en los planos autorizados de la licencia en referencia, se observa que los lotes resultantes cuentan con un frente de 3.50 metros.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
8	RCH-369/19	Autorización para la modificación al régimen de propiedad en condominio horizontal de 4-cuatro lotes multifamiliares que albergan 72-setenta y dos unidades habitacionales, 44-cuarenta y cuatro unidades habitacionales, 46-cuarenta y seis unidades habitacionales y 48-cuarenta y ocho unidades habitacionales en cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata, denominado Ampliación Urbi Villa del Prado 2ª Etapa.	\$ 262,893

30. Se revisó el ingreso correspondiente a la modificación al régimen de propiedad en condominio horizontal, observando una diferencia por la cantidad de \$86,241.75, entre lo cobrado por \$248,698.43 y lo establecido por \$334,940.18, según el artículo 52 bis, fracción IV, inciso b) (*Por los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano: Por factibilidad y autorización de regímenes en condominio: Horizontal, por metro cuadrado de terreno, conforme a la tarifa señalada*



en la fracción V.), de la LHM, debido a que el municipio realizó el cobro considerando una superficie de 93.57 m² por cada lote resultante (210 viviendas), debiendo realizarse en base al área de terreno de cada macrolote, con una superficie total de 16,517.743 m², tal como se detalla a continuación: (Obs. 20.1)

<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Total de área de terreno en m²</u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>
52 bis, fracción V, inciso c, punto 1C	Lotes mayores de 300 m ²	16,517.74	0.24	\$ 84.49	\$ 334,940.18

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$86,242

Respuesta

"1. *Autorización de construcción de Régimen de Propiedad en Condominio a través del expediente administrativo RCP 221/09-12, de fecha 14-Catorce de agosto de 2012-Dos mil doce y con número de oficio SEDUOP/MG/567/2012, (identificado como Acacia); emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León.*

2. *Autorización de Licencia de Construcción para casa habitación multifamiliar (Continuación de obra y ampliación dúplex 48 viviendas) Plano 1 de 2 y Plano 2 de 2, dentro del expediente administrativo número CH-066/2019 de fecha 11-Once de junio de 2019-Dos mil diecinueve (Conocido como Acacia), emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León.*

3. *Autorización de construcción de Régimen de Propiedad en Condominio a través del expediente administrativo RCP 221/09-12, de fecha 14-Catorce de agosto de 2012-Dos mil doce y con número de oficio SEDUOP/MG/567/2012, (identificado como Crisantemo); emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León.*

4. *Autorización de Licencia de Construcción para casa habitación multifamiliar (Continuación de obra y ampliación dúplex 46 viviendas) Plano 1 de 2 y Plano 2 de 2, dentro del expediente administrativo número CH-066/2019 de fecha 11-Once de junio de 2019-Dos mil diecinueve (Conocido como Crisantemo), emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León.*

5. *Autorización de construcción de Régimen de Propiedad en Condominio a través del expediente administrativo RCP 221/09-12, de fecha 14-Catorce de agosto de 2012-Dos mil*



doce y con número de oficio SEDUOP/MG/567/2012, (identificado como Dalia); emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León.

6. Autorización de Licencia de Construcción para casa habitación multifamiliar (Continuación de obra y ampliación dúplex 44 viviendas) Plano 1 de 2 y Plano 2 de 2, dentro del expediente administrativo número CH-066/2019 de fecha 11-Once de junio de 2019-Dos mil diecinueve (Conocido como Crisantemo), emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León.

7. Autorización de construcción de Régimen de Propiedad en Condominio a través del expediente administrativo RCP 221/09-12, de fecha 14-Catorce de agosto de 2012-Dos mil doce y con número de oficio SEDUOP/MG/567/2012, (identificado como Jazmín); emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León.

8. Autorización de Licencia de Construcción para casa habitación multifamiliar (Continuación de obra y ampliación dúplex 72 viviendas) Plano 1 de 2 y Plano 2 de 2, dentro del expediente administrativo número CH-066/2019 de fecha 11-Once de junio de 2019-Dos mil diecinueve (Conocido como Jazmín), emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León.

9. Copia simple de certificado de libertad de gravamen para "lote 28 manzana 181", Fraccionamiento Ampliación Urbi Villa del Prado Segunda Etapa Condominio Acacia emitido en fecha 27-veintisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve en donde se lleva a cabo la descripción de 48 unidades y expediente catastral de cada uno, por lo que ya no se considera macrolote, ya que se encuentran autorizados de forma individual cada uno y por lo tanto el cobro se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios.

10. Copia simple de certificado de libertad de gravamen para lote 27 manzana 181, Fraccionamiento Ampliación Urbi Villa del Prado Segunda Etapa Condominio Crisantemo emitido en fecha 25-veinticinco de mayo de 2019-dos mil diecinueve en donde se lleva a cabo la descripción de 46 unidades y expediente catastral de cada uno, por lo que ya no se considera macrolote, ya que se encuentran autorizados de forma individual cada uno y por lo tanto el cobro se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios.

11. Copia simple de certificado de libertad de gravamen para "lote 26 manzana 181", Fraccionamiento Ampliación Urbi Villa del Prado Segunda Etapa Condominio Dalia emitido en fecha 18-dieciocho de junio de 2019-dos ml diecinueve en donde se lleva a cabo la descripción de 44 unidades y expediente catastral de cada uno, por lo que ya no se considera macrolote, ya que se encuentran autorizados de forma individual cada uno y por lo tanto el cobro se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios.



12. *Copia simple de certificado de libertad de gravamen para "lote 25 manzana 181", Fraccionamiento Ampliación Urbi Villa del Prado Segunda Etapa Condominio Jazmín emitido en fecha 22-veintidos de mayo de 2019-dos mil diecinueve donde se lleva a cabo la descripción de 72 unidades y expediente catastral de cada uno, por lo que ya no se considera macrolote, ya que se encuentran autorizados de forma individual cada uno y por lo tanto el cobro se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios."*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias digitales certificadas de la documentación diversa que mencionan en su respuesta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien los lotes resultantes que forman parte del macrolote fueron considerados como individuales para su venta, tal situación no exime de realizarse el cobro como lo establece la LHM, ya que la licencia fue otorgada como régimen en condominio horizontal para 4-cuatro macrolotes que albergan las 210 viviendas, por lo tanto, subsiste la observación detectada acorde a lo establecido en el artículo 52 bis, fracción IV, inciso b), de la Ley anteriormente señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
9	F-007/2019	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Los Encinos Residencial 4º Sector.	\$ 129,085

31. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, obligación establecida en el artículo 252, fracción IX, de la LDUNL. (Obs. 25.1)

Normativa



Respuesta

"1. Plano número 318/18 de fecha 14-catorce de diciembre de 2018-dos mil dieciocho emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. donde aprueba el proyecto de agua potable para el fraccionamiento Los Encinos 2da. y 3er. Sección ubicado en el municipio de García, Nuevo León.

2. Plano número 318/18 de fecha 14-catorce de diciembre de 2018-dos mil dieciocho emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. donde aprueba el proyecto de drenaje sanitario para el fraccionamiento Los Encinos 2da. y 3er. Sección ubicado en el municipio de García, Nuevo León.

3. Oficio número SADM-ING-0669-18 de fecha 18-dieciocho de abril de 2018-dos mil dieciocho emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D, donde autoriza la factibilidad del drenaje pluvial para el fraccionamiento Los Encinos Residencial Tercer Sector ubicado en el municipio de García, Nuevo León. Análisis Hidrológico e Hidráulico elaborado por Biotersa Servicios Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V. Plano de Proyecto Pluvial para el fraccionamiento Los Encinos Residencial.

4. Plano de Obra Eléctrica Subterránea General para el fraccionamiento Los Encinos Residencial 4to. Sector en el municipio de García, Nuevo León autorizado por C.F.E. en fecha 11-once de enero de 2019-dos mil diecinueve.

5. Plano de Obra Eléctrica Subterránea Media Tensión para el fraccionamiento Los Encinos Residencial 4to. Sector en el municipio de García, Nuevo León autorizado por C.F.E. en fecha 11-once de enero de 2019-dos mil diecinueve.

6. Plano de Obra Eléctrica Subterránea Baja Tensión para el fraccionamiento Los Encinos Residencial 4to. Sector en el municipio de García, Nuevo León autorizado por C.F.E. en fecha 11-once de enero de 2019-dos mil diecinueve.

7. Plano de Obra Civil General para el fraccionamiento Los Encinos Residencial 4to. Sector en el municipio de García, Nuevo León autorizado por C.F.E. en fecha 11-once de enero de 2019-dos mil diecinueve.

8. Plano diagrama Eléctrico Trifilar para el fraccionamiento Los Encinos Residencial 4to. Sector en el municipio de García, Nuevo León autorizado por C.F.E. en fecha 11-once de enero de 2019-dos mil diecinueve.

9. Plano de proyecto de Gas para el fraccionamiento Los Encinos 2do. Sector y 3er. Sector autorizado por Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V. en fecha 01-uno de febrero de 2018-dos mil dieciocho.



10. *Plano de Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento Residencial Los Encinos 2do. Sector ubicado en García, Nuevo León y autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de García, Nuevo León.*

11. *Plano de Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento Residencial Los Encinos 3er. Sector ubicado en García, Nuevo León y autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de García, Nuevo León.*

12. *Oficio número SSP/MG/3150/04/2018 de fecha 23-veintitrés de abril de 2018-dos mil dieciocho donde informa que ya se llevo a cabo la revisión del alumbrado público del fraccionamiento Residencial Los Encinos 3er. Sector.*

13. *Plano de Nomenclatura y Señalamientos Viales del fraccionamiento Los Encinos Residencial 2do. Sector en el municipio de García Nuevo León y autorizado por la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, Comisario Jefe de Vialidad y Tránsito.*

14. *Plano de Nomenclatura y Señalamientos Viales del fraccionamiento Los Encinos Residencial 3er. Sector en el municipio de García Nuevo León y autorizado por la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, Comisario Jefe de Vialidad y Tránsito.*

15. *Oficio sin número de fecha 17-diecisiete de abril de 2018-dos mil dieciocho emitido por la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, donde informa la aprobación del plano de nomenclatura y señalización vial del fraccionamiento Los Encinos Residencial 3er. Sector."*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los planos de los proyectos de ingeniería urbana de energía eléctrica y gas, se recibió copia digital certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto se solventa lo correspondiente a los mismos, sin embargo, en cuanto a las copias del proyecto de ingeniería urbana de drenaje pluvial, se localizó documentación sin los sellos de aprobación correspondientes; y con respecto a los proyectos de ingeniería de agua potable, drenaje sanitario, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, corresponden a otros sectores, por lo cual, subsiste parcialmente la irregularidad detectada, de conformidad con lo establecido en el artículo 252, fracción IX, de la LDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la proposición de garantía hipotecaria o fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, obligación establecida en el artículo 254, fracción V, de la *LDUNL*. (Obs. 25.3)

Normativa

Respuesta

"18. Póliza de Fianza número 2203771 de fecha 14-catorce de mayo de 2018-dos mil dieciocho emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. a favor de la Secretaria de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de García, Nuevo León, para garantizarlas obras faltantes de urbanización del fraccionamiento Los Encinos Residencial 3er. Sector en el municipio de García, Nuevo León. "

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia digital certificada de póliza de Fianza número 2203771 de fecha 14-catorce de mayo de 2018-dos mil dieciocho emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. a favor de la Secretaria de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de García, Nuevo León, para garantizarlas obras faltantes de urbanización del fraccionamiento Los Encinos Residencial 3er. Sector en el municipio de García, Nuevo León, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicha documentación no corresponde al 4to sector, acorde a lo establecido al artículo 254, fracción V, de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

33. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad, obligación establecida en el artículo 254, fracción VI, de la *LDUNL*. (Obs. 25.4)

Normativa



Respuesta

"19. Recibo número 27961794 de fecha 11-once de enero de 2019-dos mil diecinueve emitido por Gobierno del Estado de Nuevo León por concepto de incorporación redes agua y drenaje para el fraccionamiento Los Encinos Residencial 2do. Sector 3era. Etapa en el municipio de García, Nuevo León.

20. Ficha de deposito emitida por C.F.E. por concepto de aportación para la ejecución de obras necesarias a cargo de terceros pagado en fecha 16-dieciséis de enero de 2019-dos mil diecinueve.

21. Oficio número DIPV/3010/2017 de fecha 22-veintidós de agosto de 2017-dos mil diecisiete emitido por la Agencia de Transporte y Vialidad de Nuevo León donde otorga Constancia por Incorporación a las redes de movilidad del fraccionamiento Los Encinos Residencial 2do. Sector en el municipio de García, Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a las constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de energía eléctrica, se recibió copia digital certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto se solventa lo correspondiente al mismo, sin embargo en cuanto a las constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de movilidad, agua y drenaje, se localizó documentación que corresponde al segundo sector debiendo ser del 4º sector, por lo cual, subsiste parcialmente la observación detectada, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción VI, de la LDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
10	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU17-001/2020	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 12 de febrero de 2020, se solicitó al Municipio de García Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes



y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el transitorio Cuarto, "*Los Municipios harán, con fecha límite hasta el 1-primero de junio de 2019-dos mil diecinueve, las reformas necesarias para ajustar los reglamentos municipales a las disposiciones de esta Ley, en las materias de su competencia*" y Quinto en el cual se menciona que "*...Los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 1-primero de Junio de 2019-Dos mil diecinueve*", a lo que el municipio respondió mediante oficio PM/MG/067/2020 recibido por esta Auditoría en fecha 24 de febrero de 2020.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

34. En relación al Plan Municipal o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de García, Nuevo León, el Ente Público informa que "*Revisando el análisis correspondiente le informo que la siguiente información se encuentra en proceso de elaboración: Plan de Desarrollo o programas de desarrollo urbano, centro de población y programas parciales.*", de lo cual no se adjunta a su documentación la información relacionada con dicho proceso de elaboración; además, es de mencionar que en seguimiento a la revisión efectuada de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, el Ente Público presentó copia fotostática certificada de demanda de controversia constitucional solicitada por el Municipio de García Nuevo León, en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del poder ejecutivo federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, y dirigida al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se impugnó la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como lo referente a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como no se advirtió que el Ministro Instructor determinara alguna suspensión, de lo cual, tampoco se informa en su respuesta la resolución al respecto. Derivado de lo anterior, se incumple con el plazo señalado en el transitorio Quinto para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la LAHOTDUNL, en correlación con los artículos 56 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (Obs. 36.1)

Normativa



Respuesta

"1. Se le informa que esta Secretaría, aún se encuentra en proceso de elaboración, lo anterior debido a la suspensión de actividades implementada por las autoridades de salud en el estado como medida de contingencia para mitigar la dispersión y transmisión del contagio del virus Covid-19, esto con el fin de armonizar dichas acciones con la regulación y plazos adoptados por el Consejo de Salubridad General, de conformidad con la Ley General de Salud.

En su oportunidad, se aplicarán las medidas pertinentes para ir restableciendo gradualmente el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo o programas de Desarrollo Urbano, centro de población y programas parciales. No obstante, dicho periodo podrá modificarse o extenderse nuevamente, manteniendo la vigencia de las acciones, previo acuerdo, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

Ahora bien, además de lo anterior es preciso mencionar que el precitado proceso de elaboración del precitado Plan de Desarrollo o Programas de Desarrollo Urbano, Centro de Población y Programas Parciales, le informo que a la presente fecha esta Secretaría continua con el ya mencionado proceso de elaboración en cuanto lo permita además, el procedimiento relativo a la Controversia Constitucional promovida por el municipio de García, Nuevo León en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del Poder Ejecutivo Federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado de Nuevo León y dirigida al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual se impugna la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como lo referente a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, en la cual se menciona que dichos Planes se encuentran aún en proceso de elaboración debido a la suspensión de actividades implementada por las autoridades de salud en el estado como medida de contingencia en relación al COVID-19, lo cual es entendible por parte de esta Auditoría, sin embargo, la LAHOTDUNL establecía un plazo máximo para la actualización correspondiente, por lo que se concluye con el plazo señalado en el transitorio Quinto, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 56 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.



No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes aludidos en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

35. En lo referente al Reglamento de Construcción, el Ente Público informa que "*Revisando el análisis correspondiente le informo que la siguiente información se encuentra en proceso de elaboración: Reglamento de construcción.*", de lo cual no se adjunta a su documentación la información relacionada con dicho proceso de elaboración; además, es de mencionar que en seguimiento a la revisión efectuada de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, el Ente Público presentó copia fotostática certificada de demanda de controversia constitucional solicitada por el Municipio de García Nuevo León, en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del poder ejecutivo federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, y dirigida al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se impugnó la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como lo referente a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como no se advirtió que el Ministro Instructor determinara alguna suspensión, de lo cual, tampoco se informa en su respuesta la resolución al respecto. Derivado de lo anterior, se incumple con el plazo señalado en el transitorio Cuarto para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 363 y 364, del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (Obs. 36.2)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

36. En lo referente al Reglamento de Zonificación, Usos del Suelo y Estacionamientos, el Ente Público informa "*Revisando el análisis correspondiente le informo que la siguiente información se encuentra en proceso de elaboración: Reglamento de Zonificación. Reglamento de estacionamientos.*", de lo cual no se adjunta a su documentación la información relacionada con dicho proceso de elaboración; además, es de mencionar que en seguimiento a la revisión efectuada de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, el Ente Público presentó copia fotostática certificada de demanda de controversia constitucional solicitada por el Municipio de García Nuevo León, en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del poder ejecutivo federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, y dirigida al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se impugnó la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como lo referente a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como no se advirtió que el Ministro Instructor determinara alguna suspensión, de lo cual, tampoco se informa en su respuesta la resolución al respecto. Derivado de lo anterior, se incumple con el plazo señalado en el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 360, 361, 363 y 364, del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (Obs. 36.3)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



LABORATORIO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Laboratorio de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-AOPLAB215/2020-TE al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras y servicios, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
1	OP-MGNL-FISM-67/19-IR	Rehabilitación de calle Maravillas, cuerpo sur, entre las calles Nogal y Rosal, en la colonia Los Nogales.	\$ 3,290,096
2	OP-MGNL-FDM-38/19-IR	Reconstrucción de pavimento en la calle Avance Popular, en colonia Nuevo Amanecer.	\$ 2,329,618

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
1	OP-MGNL-FISM-67/19-IR	Rehabilitación de calle Maravillas, cuerpo sur, entre las calles Nogal y Rosal, en la colonia Los Nogales.	\$ 3,290,096



37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada (Concepto número 5.00.- "Terracería escarificada hasta 30 cm de espesor estabilizada con un 5% de cal hidratada de 1A calidad respecto al volumen del material, conformada y compactada al 95% de su P.V.S.M. Obtenido mediante pruebas de laboratorio estándar, en capas no mayores de 30 cm"), subbase (Concepto número 6.00.- "Subbase hidráulica de 20 cm de espesor compactos formada de caliza triturada, calidad Subbase, compactada como mínimo al 100% de su peso volumétrico seco máximo y con un CBR mínimo del 60%..."), base modificada (Concepto número 12.00.- "Base cementada de 15 cm de espesor compactos formada con agregado pétreo totalmente triturado, calidad base estabilizada con cemento al 5% respecto a volumen del material con CBR mínimo del 100% compactada al 100% de su peso volumétrico seco máximo correspondiente"), carpeta con concreto asfáltico (Concepto número 16.00.- "Carpeta de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento (Granito) y cemento asfáltico grado PG estabilizado con polímeros SBS, tanto el agregado como el cemento asfáltico deberán cumplir las especificaciones aplicables en cada caso. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente y considerar las características que se establecen para nivel III"), riego de impregnación (Concepto número 13.00.- "Riego de impregnación encima de la base terminada con emulsión asfáltica a razón de 1.50 lts/m² aplicado por medios mecánicos"), riego de liga (Concepto número 16.00.- "Carpeta de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento (Granito) y cemento asfáltico grado PG estabilizado con polímeros SBS, tanto el agregado como el cemento asfáltico deberán cumplir las especificaciones aplicables en cada caso. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente y considerar las características que se establecen para nivel III. Incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta mano de obra"), realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero; 56, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90 y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafos primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 1.4)

Normativa



Respuesta

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS LABORATORIOS DE CALIDAD PREVIO A SU COLOCACIÓN PARA LA CAPA DE TERRACERÍA, SUBBASE, BASE CEMENTADA, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR EL LABORATORIO ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió documentación referente al control de calidad de las capas de terracería escarificada, subbase hidráulica, base cementada, carpeta de concreto asfáltico y riego de impregnación, la cual contiene los informes de resultados de laboratorio correspondientes, emitidos por el Laboratorio Certificado Número LC-001, por lo cual, se solventa el control de calidad de dichos materiales; sin embargo, en cuanto al control de calidad del material asfáltico empleado en la aplicación del riego de liga, persiste la observación, ya que no se incluyen a su respuesta, los informes de resultados de laboratorio correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías (Concepto número 5.00.- "Terracería escarificada hasta 30 cm de espesor estabilizada con un 5% de cal hidratada de 1A calidad respecto al volumen del material, conformada y compactada al 95% de su P.V.S.M. Obtenido mediante pruebas de laboratorio estándar, en capas no mayores de 30 cm"), subbase (Concepto número 6.00.- "Subbase hidráulica de 20 cm de espesor compactos formada de caliza triturada, calidad Subbase, compactada como mínimo al 100% de su peso volumétrico seco máximo y con un CBR mínimo del 60%..."), base modificada (Concepto número 12.00.- "Base cementada de 15 cm de espesor compactos formada con agregado pétreo totalmente triturado, calidad base estabilizada con cemento al 5% respecto a volumen del material con CBR mínimo del 100% compactada al 100% de su peso volumétrico seco máximo correspondiente"), carpeta con concreto asfáltico (Concepto número 16.00.- "Carpeta de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento (Granito) y cemento asfáltico grado PG estabilizado con polímeros SBS, tanto el agregado como el cemento asfáltico deberán cumplir las especificaciones aplicables en cada caso. La mezcla asfáltica deberá



cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente y considerar las características que se establecen para nivel III"), riego de impregnación (Concepto número 13.00.- "Riego de impregnación encima de la base terminada con emulsión asfáltica a razón de 1.50 lts/m² aplicado por medios mecánicos"), riego de liga (Concepto número 16.00.- "Carpeta de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento (Granito) y cemento asfáltico grado PG estabilizado con polímeros SBS, tanto el agregado como el cemento asfáltico deberán cumplir las especificaciones aplicables en cada caso. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente y considerar las características que se establecen para nivel III. Incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta mano de obra"), obligación establecida en los artículos 51, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 66, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90 y 95, de la *LCRPENL*, en relación con los artículos 8, 52, 53, 56, 57, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 1.5)

Normativa

Respuesta

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DEL LABORATORIOS DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, PARA LA CAPA DE TERRACERIA, SUBBASE, BASE CEMENTADA, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR EL LABORATORIO ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE, S.A.DE C.V., CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD POR EL LABORATORIO CERTIFICADO Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió documentación referente al control de calidad de las capas de terracería escarificada, subbase hidráulica, base cementada, carpeta de concreto asfáltico y riego de impregnación, la cual contiene los informes de resultados de laboratorio correspondientes, emitidos por el Laboratorio Certificado Número LC-001, por lo cual, se solventa el control de calidad de dichos materiales; sin embargo, en cuanto al control de calidad del material asfáltico empleado en la aplicación del riego de liga, persiste la observación, ya que no se incluyen en su respuesta, los informes de resultados de laboratorio correspondientes.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto número 16.00.- **Carpeta de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento (Granito) y cemento asfáltico grado PG estabilizado con polímeros SBS, tanto el agregado como el cemento asfáltico deberán cumplir las especificaciones aplicables en cada caso. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente y considerar las características que se establecen para nivel III...**, obligación establecida en el artículo 70, décimo párrafo, de la *LCRPENL*, en relación con el cumplimiento de los límites de fricción y textura establecidos en los artículos 31 y 32, de la misma Ley. (Obs. 1.8)

Normativa

Respuesta

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL MATERIAL QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, REALIZADOS POR EL LABORATORIO ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un informe de resultados de mezcla asfáltica protocolo AMAAC T.N. 12,5 mm; de un informe de resultados para emulsión asfáltica; y de un informe de riego de impregnación, emitidos por el Laboratorio Certificado No. LC-001, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan los informes de ensayos del control de calidad de las propiedades y características del material asfáltico (cemento asfáltico grado PG estabilizado con polímeros SBS), empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto señalado.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OTROS

Fondo de Desarrollo Municipal

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
2	OP-MGNL-FDM-38/19- IR	Reconstrucción de pavimento en la calle Avance Popular, en colonia Nuevo Amanecer.	\$ 2,329,618

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para la capa de subrasante estabilizada (Concepto número 5.00.- "Terracería escarificada hasta 30 cm de espesor estabilizada con un 5% de cal hidratada de 1A calidad respecto al volumen del material, conformada y compactada al 95% de su P.V.S.M. Obtenido mediante pruebas de laboratorio estándar, en capas no mayores de 30 cm"), carpeta con concreto asfáltico (Concepto número 16.00.- "Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, de 4.00 cm de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2 compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS"), riego de liga (Concepto número 16.00.- "Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, de 4.00 cm de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2 compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS"), realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafos primero y segundo, de la misma Ley, y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 2.1)

Normativa

Respuesta

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS LABORATORIOS DE CALIDAD PREVIO A SU COLOCACIÓN PARA LA CAPA BASE, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR EL LABORATORIO ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



EN LO QUE RESPECTA A LOS LABORATORIOS DE LA CAPA DE TERRACERÍA, ESTE CONCEPTO NO SE PAGÓ, POR TAL MOTIVO NO SE SOLICITARON LABORATORIOS PARA LA CAPA DE TERRACERÍA, SE ANEXAN CARATULAS DE LAS ESTIMACIONES EN DONDE SE DEMUESTRA QUE DICHO CONCEPTO NO FUE PAGADO".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió documentación referente al control de calidad de las capas de, base cementada, carpeta de concreto asfáltico y riego de impregnación, la cual contiene los informes de resultados de laboratorio correspondientes emitidos por el Laboratorio Certificado Número LC-001, por lo cual se solventa el control de calidad de dichos materiales; sin embargo, en cuanto al control de calidad de la capa de terracería escarificada y del material asfáltico empleado en la aplicación del riego de liga, persiste la observación, ya que no se incluyen los informes de resultados de laboratorio correspondientes; en relación con la capa de terracería, es preciso aclarar que si bien es cierto que dicho concepto no cuenta con el registro de pago correspondiente, también lo es que sí se realizaron trabajos de preparación para la capa de desplante para recibir la capa de base cementada, los cuales corresponden al tipo de capa en cuestión, lo anterior conforme a la documentación incluida en el Informe de recepción de la obra emitido por el Profesional Responsable número PCR047 y la nota de bitácora número 5 de fecha 15 de julio de 2019, emitida por el Supervisor de Obras Pública del Municipio; por lo tanto, dada la importancia de esta capa como soporte de la estructura de pavimento ejecutada, se debieron llevar los controles de calidad correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecido para la capa de subrasante estabilizada (Concepto número 5.00 relativo a la "Terracería escarificada hasta 30 cm de espesor estabilizada con un 5% de cal hidratada de 1A calidad respecto al volumen del material, conformada y compactada al 95% de su P.V.S.M. Obtenido mediante pruebas de laboratorio estándar, en capas no mayores de 30 cm, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro del material, acarreo, equipo, agua, herramienta mano de obra"), obligación establecida en el artículo 56, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con los artículos 8, 52 y 53, de la misma Ley; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.2)



Normativa

Respuesta

"EN LO QUE RESPECTA A ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLICITARON LABORATORIOS DE LA CAPA DE TERRACERÍA, DEBIDO A QUE A QUE DICHO CONCEPTO NO SE PAGÓ, POR TAL MOTIVO NO SE SOLICITARON LABORATORIOS PARA LA CAPA EN MENCIÓN, SE ANEXAN CARATULAS DE LAS ESTIMACIONES EN DONDE SE DEMUESTRA QUE DICHO CONCEPTO NO FUE PAGADO".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de las carátulas de las estimaciones números 1 y 2 normal y 1 y 2 aditiva, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es cierto que dicho concepto no cuenta con el registro de pago correspondiente, también lo es que sí se realizaron trabajos de preparación para la capa de desplante para recibir la capa de base cementada, los cuales corresponden al tipo de capa en cuestión, lo anterior conforme a la documentación incluida en el Informe de recepción de la obra emitido por el Profesional Responsable número PCR047 y la nota de bitácora número 5 de fecha 15 de julio de 2019, emitida por el Supervisor de Obras Pública del Municipio; por lo tanto, resulta evidente que no se llevaron a cabo los controles de calidad en la capa de terracería para el desplante de la capa de base cementada, y dada la importancia de esta capa como soporte de la estructura de pavimento ejecutada, se debieron llevar los controles de calidad correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos que acrediten la eficacia del mejoramiento de la capa de terracerías existentes con cal al 5% en volumen, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para la capa de Subrasante estabilizada (Concepto número 5.00.- "Terracería escarificada hasta 30 cm de espesor estabilizada con un 5% de cal hidratada de 1A calidad respecto al volumen del material, conformada y compactada al 95% de su P.V.S.M. Obtenido mediante pruebas de laboratorio estándar, en capas no mayores de 30 cm, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro del material, acarreo, equipo, agua, herramienta mano de obra"), obligación establecida en el artículo 51, párrafo segundo de la *LCR PENL*, en relación con



los artículos 8, 40 y 41, de la misma Ley; y con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.3)

Normativa

Respuesta

"EN LO QUE RESPECTA A ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLICITARON LABORATORIOS DE LA CAPA DE TERRACERIA, DEBIDO A QUE A QUE DICHO CONCEPTO NO SE PAGÓ, POR TAL MOTIVO NO SE SOLICITARON LABORATORIOS PARA LA CAPA EN MENCIÓN, SE ANEXAN CARATULAS DE LAS ESTIMACIONES EN DONDE SE DEMUESTRA QUE DICHO CONCEPTO NO FUE PAGADO".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de las carátulas de las estimaciones números 1 y 2 normal y 1 y 2 aditiva, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada esto en razón de que si bien es cierto que dicho concepto no cuenta con el registro de pago correspondiente, también lo es que sí se realizaron trabajos de preparación para la capa de desplante para recibir la capa de base cementada, los cuales corresponden al tipo de capa en cuestión, lo anterior conforme a la documentación incluida en el Informe de recepción de la obra emitido por el Profesional Responsable número PCR047 y la nota de bitácora número 5 de fecha 15 de julio de 2019, emitida por el Supervisor de Obras Pública del Municipio; por lo tanto, resulta evidente que no se llevaron a cabo los controles de calidad en la capa de terracería para el desplante de la capa de base cementada y en consecuencia tampoco se acredita la estabilización y su eficacia en dicha capa, y dada la importancia de esta capa como soporte de la estructura de pavimento ejecutada, se debieron llevar los controles de calidad correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto número 16.00.- **"Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, de 4.00 cm de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2 compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con**



polímeros tipo SBS, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltico a razón de 0.5 lts/m², equipo, herramienta y mano de obra", obligación establecida en el artículo 70, décimo párrafo, de la *LCRPENL*, en relación con el cumplimiento de los límites de fricción y textura establecidos en los artículos 31 y 32, de la misma Ley. (*Obs. 2.5*)

Normativa

Respuesta

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL MATERIAL QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, REALIZADOS POR EL LABORATORIO ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de cinco informes de resultados de mezcla asfáltica tamaño nominal 1/2, emitidos por el Laboratorio Certificado No. LC-001, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan los informes de ensayos del control de calidad de las propiedades y características del material asfáltico (cemento asfáltico grado PG estabilizado con polímeros SBS) empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, los ensayos para el control de calidad de la mezcla asfáltica para la evaluación de las deformaciones plásticas permanentes durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad fijada para la capa de carpeta con concreto asfáltico (Concepto número 16.00. **"carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, de 4.00 cm de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2 compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS"**), obligación establecida en el artículo 74, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con los artículos 73, 75 y 76, de la misma Ley. (*Obs. 2.6*)



Normativa

Respuesta

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL MATERIAL DE LA MEZCLA ASFALTICA, ASI COMO LOS LABORATORIOS REALIZADOS DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO, REALIZADOS POR EL LABORATORIO ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD POR EL LABORATORIO CERTIFICADO Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de cinco informes de tendido de mezcla asfáltica en caliente, de un informe de resultados de la compactación y permeabilidad en carpeta colocada, de tres informes de ensayos de circulo de arena, de dos para la medición de las propiedades superficiales de fricción ambos para la evaluación de los límites de fricción y textura de la superficie de rodamiento del pavimento, emitidos por el Laboratorio Certificado No. LC-001, y del Informe de recepción de la obra emitido por el Profesional Responsable número PCR047, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan los informes de ensayos de control de calidad que acrediten el cumplimiento de la resistencia a las deformaciones plásticas permanentes de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

45. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 16.-**Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, de 4.00 cm de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2, compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS**", en la calle Avance Popular, entre las calles 16 de Septiembre y Tulipán, aplicado para ello procedimientos y métodos de prueba normalizados para el muestreo y ensayo de materiales, detectando que la mayoría de los grados de compactación determinados a partir de las densidades encontradas por esta Auditoría Superior en dicha capa, en relación con la densidad de control 2,289 kg/m³ (Dcontrol= 0.95% 2,409 kg/m³) aplicada por el Laboratorio Certificado número LC-001,



mismo que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra en dicha capa, no cumplen con el parámetro de control especificado (95% mínimo de su PVM), de acuerdo con lo siguiente:

Resumen de resultados obtenidos en la calle Avance Popular, entre las calles 16 de Septiembre y Tulipán.

No. Sondeo	Cadenamiento	Densidad Encontrada ASENL (kg/m ³)	Densidad de control (kg/m ³)	Grado de Compactación Encontrado (%)	Grado de Compactación Especificado (mínimo)	Cumple Si/No
1	0+022	2,284	2,289	99.8	95	Si
2	0+168	2,005	2,289	87.6	95	No
3	0+235	2,211	2,289	96.6	95	Si
4	0+290	2,084	2,289	91.0	95	No
5	0+386	2,103	2,289	91.9	95	No
	Promedio:	2,137.4	2,289	93.4	95	No

Notas:

Densidad de Control corresponde al valor del 95% de 2,409 kg/m³ (P.V.M. o Gmb de la mezcla asfáltica aplicada en la colocación de la capa de carpeta), referido en los informes de resultados de ensayos de laboratorio números reporte 3 "Informe de resultado en mezcla asfáltica T. Nominal 1/2 plg." con fecha de reporte del 14 de septiembre de 2019, y del reporte número 1 con número de folio 559 "Resultados de la compactación y permeabilidad en carpeta colocada" con fecha de reporte del 17 de septiembre de 2019, ambos emitidos por el Laboratorio Certificado número LC001.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad Encontrada ASENL entre la Densidad de control en unidades de kg/m³

La densidad encontrada ASENL, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra, según consta en las actuaciones señaladas en la acta de inspección física número ASENL-LAB-AI-MUO5-02-2020, de fecha del 19 de agosto de 2020.

De los datos anteriores se tiene que el 60% (3 de 5 resultados) de los grados de compactación determinados en la calle Avance Popular, entre las calles 16 de Septiembre y Tulipán, no cumplen con el grado de compactación especificado; para reforzar lo anterior, de acuerdo con los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica establecidos en el inciso H.1.4.4. de la norma N-CTR-1-04-006/09 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la cual establece que todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría; lo anterior en relación con las condiciones para la elaboración y uso adecuado de las mezclas asfálticas, establecidas en el apartado E.7 de la norma NCTM-4-05-003/08 "Calidad de mezclas asfálticas para carreteras", emitida también por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno Federal (SCT), la cual establece que las capas construidas con mezcla asfáltica, **serán compactadas como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%) de su masa volumétrica máxima**, determinada en cada caso de acuerdo con los



métodos de prueba que fije la Secretaría, por lo cual, resulta evidente que la capa de carpeta asfáltica colocada en la calle Avance Popular, entre las calles 16 de Septiembre y Tulipán, no presenta una condición aceptable para su recepción, al no contar con el grado de compactación mínimo requerido del 95%.

Adicionalmente, se detectó que los espesores encontrados en la capa de carpeta asfáltica, obtenidos a partir de las mediciones de la inspección física, presentan una condición muy irregular tomando en cuenta los criterios de aceptación y rechazo establecidos en los puntos H.3.6 y H.3.7 de la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, con lo cual no resultan satisfactorios para la recepción de esta capa.

Por lo tanto, del análisis anterior se concluye que los trabajos ejecutados en el concepto 16.- **Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, de 4.00 cm de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2, compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS**", en la calle Avance Popular, entre las calles 16 de Septiembre y Tulipán", estimados y programados para pago en las estimaciones 2 normal y 2 aditiva, no cumplen con las especificaciones contratadas, por lo cual, el pago de los mismos resulta improcedente por un importe equivalente de \$1,156,589, de acuerdo con lo siguiente:

Determinación del cálculo del importe del pago improcedente:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>P.U.</u>	<u>Importe</u>
16.- Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, de 4.00 cm de espesor promedio compactos	m ²	3,198.47	\$ 311.73	\$ 997,059.05
			Subtotal:	\$ 997,059.05
			I.V.A.:	159,529.45
			Total:	\$ 1,156,588.50

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$1,156,589

Respuesta

"EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN NOS PERMITIMOS ANEXAR COPIA CERTIFICADA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO REALIZADA POR LA CONTRATISTA A LA CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN DONDE SE DEMUESTRAN LOS ESPESORES Y LOS PORCENTAJES DE COMPACTACIÓN OBTENIDOS, LOS CUALES CUMPLIERON CON LO ESPECIFICADO EN EL CONCEPTO, SIENDO REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO



(ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE S.A. DE C.V.) POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA FIGURA JURÍDICA DEL LABORATORIO CERTIFICADO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 6. LABORATORIOS ACREDITADOS. (REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) LOS LABORATORIOS CONTRATADOS EN LOS CASOS REQUERIDOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA TÉCNICA ESTATAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA. (REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS EN REALIZAR LAS FUNCIONES RESERVADAS POR ESTA LEY PARA LABORATORIOS ACREDITADOS, DEBERÁN OBTENER SU CERTIFICACIÓN ANTE LA SECRETARÍA, PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA LEGAL, LA IDONEIDAD DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPO, SUS PROCEDIMIENTO, IS INSUMOS, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA DE SU PERSONAL, ELLO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA EN LA NORMA TÉCNICA ESTATAL QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA. DICHA CERTIFICACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TRES AÑOS, Y PARA SU RENOVACIÓN EL INTERESADO DEBERÁ SOMETERSE DE NUEVO AL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN."

DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ES CLARO QUE EL LABORATORIO CERTIFICADO ES LA FIGURA PREVISTA EN LA LEY PARA VALIDAR TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA Y SUS NORMAS TÉCNICAS EN TODA OBRA DE PAVIMENTACIÓN, LO CUAL SE CUMPLIÓ TANTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACUERDO AL CONTRATO Y A LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y QUE, A SU VEZ, DICHAS PRUEBAS SIRVIERON COMO SOPORTE PARA LA PROCEDENCIA DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS. POR LO ANTERIOR AFIRMAMOS QUE EN TODO MOMENTO SE REALIZÓ UNA SUPERVISIÓN ADECUADA POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA DEL MUNICIPIO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, AL TENER UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL RESIDENTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ASÍ COMO CON EL PROFESIONAL RESPONSABLE Y EL LABORATORIO CERTIFICADO.

EN EL MISMO SENTIDO, ACLARAMOS QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE ESTE CONTRATO NO SE ESTABLECIERON CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA SECRETARÍA DE



COMUNICACIONES Y TRASPORTES(SCT) YA QUE PARA UNA RECONSTRUCCIÓN DE UNA CALLE "LOCAL" EN LA COL. NUEVA AMANECER Y EL NIVEL DE TRÁFICO DE LA COLONIA, ESTA SECRETARÍA CONSIDERÓ UNA COLOCACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO PARA CUMPLIR CON UNA VIALIDAD LOCAL, NIVEL 2 CON UN TRÁNSITODIARIO PROMEDIO ANUAL EN UN RANGO DE 50 A 500 VEHICULOS, Y NO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA FEDERAL LA CUAL IMPLICA OTRAS CONDICIONANTES.

AHORA BIEN NO COMPARTIMOS DE NINGUNA FORMA QUE ESTA OBSERVACIÓN SE VALORE CON UN PAGO INDEBIDO DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN NO ES EL ÚNICO PARÁMETRO PARA DETERMINAR EL PRECIO UNITARIO DE LA CARPETA, YA QUE DENTRO DE LA MISMA SE CONSIDERARON INSUMOS COMO MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y SOPORTADO CON ESTIMACIONES QUE AMPARARON LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y QUE ACTUALMENTESE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

NO OMITO ACLARAR QUE EL MUNICIPIO DE GARCIA EN TODO MOMENTO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS, A FIN DE CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS EN MATERIA DE CALIDAD Y RODAMIENTO SEGURO, REITERANDO EN TODO MOMENTO QUE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, SON SIEMPRE REALIZAR CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, ASÍ COMO GARANTIZAR QUE LAS OBRAS, UNA VEZ ENTREGADAS, SEAN FUNCIONALES Y SEGURAS; APORTEN UN BENEFICIO GENERAL A SUS USUARIOS, A QUIENES TRANSITEN POR LAS VIALIDADES CIRCUNDANTES, Y A QUIENES RESIDAN EN LAS ZONAS INMEDIATAS; Y A LA VEZ, NO OCASIONEN UN DETERIORO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, NO EXISTIENDO DOLO O MALA FE EN EL ACTUAR DEL MUNICIPIO NI UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO, POR LO ACLARADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN SOLICITAMOS SEA SOLVENTADA SU OBSERVACIÓN."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente



en copias fotostáticas certificadas de dos informes de resultados de la compactación y permeabilidad en carpeta colocada, emitidos por el Laboratorio Certificado No. LC-001, no aclaran ni justifican la irregularidad de carácter económico, esto en razón de que no se adjunta la evidencia que acredite el cumplimiento del grado de compactación y la regularidad del espesor de la capa de carpeta asfáltica colocada conforme a las especificaciones pactadas en el contrato de la obra, mismas que desvirtúen los resultados obtenidos en la inspección física a la obra por el Laboratorio de esta Auditoría, los cuales fueron obtenidos a partir de las actuaciones realizadas en conjunto con el personal del Ente Público, lo anterior de acuerdo con las actas de inspección física números ASEN-LAB-AI-MU17-02-2020 y ASEN-LAB-AI-MU17-02-2020, de fechas del 27 de agosto de 2020 y del 18 de noviembre de 2020, respectivamente, y dado que no se presentó evidencia de la verificación de estos hallazgos por parte del contratista de la obra o del Ente Público, mediante pruebas de laboratorio recientes o posteriores a la inspección física del Laboratorio de esta Auditoría, a fin de verificar lo señalado en esta observación; no se considera procedente la argumentación de cumplimiento de dichos parámetros solamente a partir de los informes del control de calidad realizados por el Laboratorio Certificado durante la ejecución de la obra, al respecto es importante aclarar que los resultados de los informes de ensayos emitidos por el Laboratorio de esta Auditoría que dieron lugar a la irregularidad señalada en esta observación, fueron obtenidos a partir de métodos de ensayo acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, por lo cual resultan también técnicamente válidos y consistentes.

En cuanto a las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) señaladas en la presente observación, cabe señalar que resultan aplicables para evaluar el cumplimiento de las especificaciones contractuales en cuanto al control de la compactación y del espesor de la capa de carpeta asfáltica, ya que si bien es cierto que en las especificaciones del proyecto no se establecieron criterios de aceptación y rechazo de acuerdo a las normas aludidas, también lo es que los Artículos 75 y 76 de la *LCRPENL* hacen referencia de la normatividad aludida para el control de calidad durante la ejecución y recepción de los trabajos del concepto aludido, por lo cual resulta pertinente su aplicación para fines de verificación del cumplimiento de los mismos.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que resulta un pago indebido de los trabajos ejecutados del concepto en estudio, toda vez que no se cumplen las obligaciones contractuales conforme a las especificaciones pactadas para el grado de compactación y del espesor de la capa de carpeta asfáltica, ni se presenta la valoración estructural de la condición detectada en dicha capa por el Profesional Responsable de la recepción de los trabajos, misma que acredite el correcto desempeño de la estructura de pavimento ejecutada a fin de garantizar la vida útil prometida en el diseño de pavimento correspondiente.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control que documenten de manera clara y objetiva los esquemas y procesos de control de calidad, para asegurar el cumplimiento a las especificaciones contratadas, a fin de eliminar el riesgo de realizar pagos indebidos.

46. Mediante inspección física realizada a la obra por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría Superior, se verificó la ejecución del concepto número 16.- **Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, de 4.00 cm de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2, compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS**, detectando que los trabajos ejecutados en la calle Avance Popular, entre las calles 16 de Septiembre y Tulipán, no resultan satisfactorios en relación con la uniformidad del espesor de la capa colocada, ya que los resultados obtenidos de las mediciones indican que los espesores de dicha capa son muy irregulares, tomando en cuenta los criterios de aceptación y rechazo establecidos en los puntos H.3.6 y H.3.7 de la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, en donde, el primero establece que el espesor promedio de todas las mediciones hechas en el tramo, deberá ser igual al noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor del proyecto o mayor, que en este caso el valor de referencia resulta ser de 3.9 cm (4 cm x 0.98), y dado que el espesor promedio encontrado en el cuerpo izquierdo es de 3.9 cm, se observa que se cumple con este punto de la norma; sin embargo, en complemento a lo anterior, el segundo parámetro establece que la desviación estándar de todos los espesores determinados en el tramo, debe ser igual a diez centésimos (0.10) del valor del espesor promedio encontrado o menor, el cual resulta ser de 0.39 cm (3.9 cm x 0.10), siendo que el valor de la desviación estándar de las mediciones efectuadas en la revisión es de 1.18 cm, más del doble del valor permitido, por lo tanto es pertinente señalar que tanto los controles de calidad realizados durante la ejecución de los trabajos, como las acciones de la supervisión, no fueron suficientes para cumplir con las especificaciones particulares de este concepto, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero, y 67, fracción II, de la *LOPEMNL*, en relación con el artículo 74, párrafo segundo, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.9)

Técnica



Respuesta

"SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LOS LABORATORIOS DE LA CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN DONDE SE DEMUESTRAN LOS ESPESORES LOS CUALES CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO DE 4 CM. REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DECIR CON APEGO A LA LEY LA VALIDACIÓN DE LOS ESPESORES DE LA CARPETA ASFÁLTICA LOS EMITE UN LABORATORIO CERTIFICADO, MISMO QUE LOS VALIDA Y EN LOS QUE LA LEY EXIGE BASARSE, POR LO QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO SATISFACEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE DESDE EL INICIO HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA SE CONTÓ CON LA SUPERVISIÓN ADECUADA POR PARTE EL RESIDENTE DE OBRA DEL MUNICIPIO POR LO QUE EN TODO MOMENTO LA SUPERVISIÓN CUMPLIDO CON SUS FUNCIONES TAL Y COMO SE DEMUESTRA EN EL EXPEDIENTE DE OBRA QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CABE SEÑALAR QUE A LA FECHA LA OBRA SE ENCUENTRA OPERANDO SATISFACTORIAMENTE SIN PRESENTAR DETERIOROS QUE REFLEJEN MALA CALIDAD EN LA CARPETA ASFÁLTICA".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de dos informes de resultados de la compactación y permeabilidad en la carpeta colocada, emitidos por el Laboratorio Certificado No. LC-001, no aclaran ni justifican la irregularidad de detectada, esto en razón de que no se adjunta la evidencia que acredite el cumplimiento de la regularidad del espesor de la capa de carpeta asfáltica colocada, conforme a las especificaciones pactadas en el contrato de la obra, mismas que desvirtúen los resultados obtenidos en la inspección física a la obra por el Laboratorio de esta Auditoría, los cuales fueron obtenidos a partir de las actuaciones realizadas en conjunto con el personal del Ente Público, lo anterior de acuerdo con las actas de inspección física números ASEN-LAB-AI-MU17-02-2020 y ASEN-LAB-AI-MU17-02-2020, de fechas del 27 de agosto de 2020 y del 18 de noviembre de 2020, respectivamente, y dado que no se presentó evidencia de la verificación de estos hallazgos por parte del contratista de la obra o del Ente Público, mediante pruebas de laboratorio recientes o posteriores a la inspección física del Laboratorio de esta Auditoría, a fin de



verificar lo señalado en esta observación, no se considera procedente la argumentación de cumplimiento de dichos parámetros solamente a partir de los informes del control de calidad realizados por el Laboratorio Certificado durante la ejecución de la obra, al respecto es importante aclarar que los resultados de los informes de ensayos emitidos por el Laboratorio de esta Auditoría que dieron lugar a la irregularidad señalada en esta observación fueron obtenidos a partir de métodos de ensayo acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, por lo cual resultan también técnicamente válidos y consistentes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo implementar mecanismos de control del desempeño de los servicios de supervisión y control de calidad realizados por Profesionales Responsables y Laboratorios Certificados contratados por los contratistas de las obras, a fin de asegurar la calidad de las mismas para su correcta recepción

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2018, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, se dio seguimiento a la revisión correspondiente a la *Modificación del Sistema de alumbrado público y mantenimiento preventivo y correctivo para su conservación*, en fecha 21 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2019.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos antes mencionados, respecto al Contrato, correspondiente a la *Modificación del Sistema de alumbrado público y mantenimiento preventivo y correctivo para su conservación*, en fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de \$623,516,261.53, incluyendo el I.V.A., con un plazo 10 años a partir de la firma del contrato. No resultando observaciones al respecto.



VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

Como resultado de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promueve las acciones y recomendaciones, con el propósito de que las mismas sean atendidas por las autoridades competentes.

En el presente Informe del Resultado, se expone en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con corte al 23 de diciembre de 2020, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Galeana, Nuevo León*, resultante de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

Con motivo de la entrada en vigor el 19 de julio de 2017 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas derivada de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción del 27 de mayo de 2015, la exposición señalada se realiza en dos apartados, el primero denominado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016”** en el que se detalla la situación que guardan las acciones y/o recomendaciones reportadas como no concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2018, y el segundo nombrado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018”**, que muestra lo relativo a las acciones y recomendaciones que derivaron de la revisión de las Cuentas Públicas 2017 y 2018.

Dicha escisión atiende a las modificaciones que a partir del ejercicio 2017 introdujo al catálogo de acciones previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León sobre las observaciones subsistentes derivadas de un proceso de fiscalización de Cuentas Públicas, tanto la



reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Estado del 15 de abril de 2016, derivada de la diversa realizada a la Constitución General en materia anticorrupción, como el inicio de la vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues se concedieron facultades a las Entidades de Fiscalización de los Estados, para conocer de faltas administrativas de servidores públicos de los entes fiscalizados, se crearon nuevos procedimientos para la investigación y substanciación de ese tipo de faltas y autoridades al interior de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	2
		Laboratorio	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		42
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		12*
Total de acciones y recomendaciones emitidas			57

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2016	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU17-014/2017	Gestión Financiera	2	08-dic-17	\$1,518,728	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			

La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación



CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS y PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU17-014/2017	Gestión Financiera	2	\$1,518,728	\$1,518,728	\$0	\$0	Se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidad resarcitoria
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2016	En trámite	0
	Concluido	42
	Total	42

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2016	42	ASENL-PFRA-CP2016-MU17-017/2017	Presidente Municipal	SCTM/MG/DC/689/2020	21-sep-20
TOTAL					

Resultados obtenidos

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2016	Presidente Municipal	El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal determinó prescripción de las facultades para imposición de sanciones por lo que se concluye la substanciación de los procedimientos	0	42	No aplica	
TOTAL DE OBSERVACIONES			42			



II. ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	82
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	30*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	122
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	95
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	31
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	129

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	81
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	82
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	91
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	4
	Total	95



A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	81
	Concluido	0
	Total	81
2018	En trámite	91
	Concluido	0
	Total	91

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU17-017/2018	81	El Presidente Municipal informa que los expedientes se encuentran en proceso de investigación.	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		81					
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU17-017/2019	91	El Presidente Municipal informa que los expedientes se encuentran en proceso de investigación.	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		91					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1
2018	En trámite	4
	Concluido	0
	Total	4

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	MU17ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI053	04-jun-19	1	Gestión Financiera	Concluido		En acuerdo	
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU17	07-nov-19	4	Obra Pública	En trámite		En análisis de documentales y diligencias de investigación	
TOTAL DE OBSERVACIONES			4					

PEFCF

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	3
	Total	3

A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-003-2019	2	11-nov-19	Incumplimiento del ente público a sus obligaciones fiscales respecto a la retención de impuesto sobre la renta de personal eventual honorarios y arrendamiento.
TOTAL DE OBSERVACIONES		2		

B. Tesorería Municipal

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-MU17-011-2019	1	11-nov-19	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones).
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		



RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado <i>(En la ASENL)</i>	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	31
	Total	31

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU17-017/2019	08-nov-19	09-dic-19

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Obra Pública	27	27	0	0	0	0
Desarrollo Urbano	3	3	0	0	0	0
Laboratorio	1	1	0	0	0	0
Total	31					

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León

C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ
Auditor Especial de Municipios

C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA
Auditor Especial de Evaluación al Desempeño

C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría

ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano

C.P. JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEYVA
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

C.P. ERICKA CASTILLO GÓMEZ
Directora de Auditoría de Evaluación al Desempeño

